

# REGISTRO OFICIAL<sup>®</sup>

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



## SUMARIO:

	Págs.
<b>GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS</b>	
<b>ORDENANZAS MUNICIPALES:</b>	
- Cantón Arajuno: Presupuestaria para el ejercicio financiero del año 2025 .....	2
28 Cantón Pangua: Derogatoria a la Ordenanza que reglamenta el uso de la copiadora municipal .....	60
008-2025-CM Cantón Penipe: Reformatoria a la Ordenanza que reglamenta la adjudicación gratuita de bienes inmuebles de propiedad municipal con sus respectivas unidades habitacionales construidas por Samaritan's Purse ubicados en la parte urbana de la cabecera cantonal a favor de las familias damnificadas y/o afectadas por el proceso eruptivo del volcán Tungurahua .....	66
138-2025-GADMT Cantón Tena: Que conforma el Consejo Consultivo de Turismo Sostenible .....	73

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL INTERCULTURAL Y  
PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE  
CONFIERE LA LEY EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO  
ECONOMICO

2025

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y  
PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución del Ecuador establece en su artículo 253 "Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley".

Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sus artículos 55 literal g) sobre las atribuciones del concejo municipal y 245 le corresponde "Aprobar, mediante ordenanza, hasta el 10 de diciembre de cada año, la proforma de presupuesto general municipal, el mismo que deberá guardar obligatoria concordancia con objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la Ley, que regirá en el siguiente ejercicio económico."

Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Capítulo VII.- Presupuesto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en los artículos del 215 hasta el 249 sobre la estructura del presupuesto establece "La estructura del presupuesto se ceñirá a las disposiciones expresamente consignadas en este Título, a la reglamentación general que expedirá el gobierno. "

Que el Código Orgánico de planificación y Finanzas Publicas en el TITULO I.- del Sistema Nacional de Finanzas Publicas de las directrices para el tema presupuestario.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la Republica en su artículo 204 y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57 aprobaron la Ordenanza que establece el Consejo de Planificación

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, tomo la información de la RESOLUCION ACA-003-30-2024 sobre las prioridades de inversión para la elaboración del Presupuesto participativo 2025.

En uso de las atribuciones constitucionales y legales

EXPIDE:

LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO FINANCIERO DEL AÑO 2025

SECTOR: GOBIENOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS

## 1. INTRODUCCION

El Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno ha elaborado el Presupuesto para el ejercicio económico del año 2025, considerando que es un instrumento que representa las acciones institucionales a ejecutarse donde se plasman los objetivos y metas cuantificables mediante programas, proyectos y actividades encaminadas a la prestación de servicios y la ejecución de obras específicas e integradas, optimizando los recursos humanos, materiales y financieros.

### 1.1 BASE LEGAL

Mediante el Registro Oficial No 996 del 25 de julio de 1996, fue publicada la Creación del cantón Arajuno.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno. Se rige por las disposiciones constantes en las siguientes leyes:

- Constitución de la República del Ecuador
- Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización
- Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.
- Ley Orgánica de La Contraloría General del Estado
- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
- Ley de régimen tributario interno
- Ley Orgánica de Participación Ciudadana

- Código de Trabajo
- Código Tributario y su Reforma
- Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público
- Ley Orgánica Para la Planificación Integral de la Circunscripción territorial Amazónica.
- Ley Orgánica de Desarrollo Fronterizo
- Plan de ordenamiento territorial
- Ley Orgánica del servicio publico
- Ordenanzas, Resoluciones e instructivos dictadas por el Gobierno Municipal.

## **VISION**

Arajuno al 2032, es un referente de riqueza natural y cultural con un modelo de desarrollo sustentable en base a la bioeconomía y turismo, dispone de un eficiente sistema de transporte multimodal, con una gestión local participativa que promueve la equidad e inclusión de los ciudadanos, brindando servicios públicos y complementarios para alcanzar una mejor calidad de vida.

Para cumplir con las funciones y objetivos del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, ejecutara durante el ejercicio económico 2025 el Presupuesto de acuerdo a los siguientes programas:

- ADMINISTRACION GENERAL
- DIRECCION FINANCIERA
- DIRECCION ADMINISTRATIVA
- DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO
- CUERPO DE BOMBEROS
- DIRECCION DE PLANIFICACION
- DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
- GASTOS SERVICIOS COMUNES DE LA ENTIDAD

## **OBJETIVOS ESTRATEGICOS**

- Fomentar la equidad territorial a través de dotación de servicios básicos y complementarios de calidad e infraestructura basada en un sistema de planificación articulada a los planes de vida y acorde a las necesidades territoriales.
- Promover un sistema de inclusión social económica y cultural en el territorio, garantizando una mejor calidad de vida de los grupos de atención prioritaria.
- Consolidar un sistema económico productivo sostenible, con un enfoque en la bioeconomía, el turismo y la soberanía alimentaria en un entorno de respeto a la biodiversidad cultural presente en territorio.
- Preservar el patrimonio natural como fuente de vida, garantizando el bienestar socio ambiental para las actuales y futuras generaciones
- Afianzar un gobierno local eficiente y democrático que garantiza el acceso a servicios de calidad y permite que la participación ciudadana participe en la formulación de políticas públicas en beneficio de la población.

## **FUNCIONES.-**

Para obtener los fines antes descritos dentro de las funciones que atenderá El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno, de acuerdo al Art. 54 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- d) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal:

- e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;
- f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad. Interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;
- g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo;
- h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno;
- i) Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal;
- j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;
- k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales;
- l) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él. la colocación de publicidad, redes o señalización;
- m) Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia

de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;

- n) Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres;
- o) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad:
- p) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón:
- q) Crear las condiciones materiales para la aplicación de políticas integrales y participativas en torno a la regulación del manejo responsable de la fauna urbana; y.
- r) Las demás establecidas en la ley.

### **COMPETENCIAS EXCLUSIVAS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal tendrá las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; según el Art. 55 de la COOTAD:

- a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
- c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;
- d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;
- e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones Especiales de mejoras;

- f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción Cantonal;
- g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley;
- h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;
- i) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;
- j) Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley;
- k) Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas;
- l) Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras;
- m) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; y,
- n) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

### **POLÍTICAS DE ACCIÓN:**

- Planificar, priorizar, programas de obras a ejecutarse en el Ejercicio 2025 por medio de la resolución del consejo cantonal de planificación.
- Se coordinará acciones con la comunidad, en las diferentes etapas, empezando por la determinación y priorización de las obras a emprender,
- Fortalecimiento y desarrollo municipal para mejorar e incrementar los ingresos por recaudación propia, impuestos, tasas, contribuciones, etc que permita el autofinanciamiento de los gastos de gestión.
- Se continuará con la elaboración y actualización de Ordenanzas, previo a la socialización con los actores sociales, sociedad civil y organizaciones.

- Elaborar y presentar a la Secretaria de la Amazonia, proyectos de interés cantonal para conseguir recursos no reembolsables.
- Elaborar y presentar al Banco de Desarrollo proyectos de interés cantonal para conseguir recursos de financiamiento.
- Elaborar y presentar proyectos de interés cantonal para conseguir recursos de entes internacionales

## **ORGANIZACIÓN.-**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, está organizado dentro del siguientes niveles: Legislativo, Ejecutivo, Asesor, Apoyo y Operativo.

### **Nivel Legislativo**

Conformado por el Concejo como cuerpo colegiado

### **Nivel Ejecutivo**

Representado por el Alcalde

### **Nivel Asesor**

Se encuentra integrado por Procuraduría Sindica y Comisiones permanentes

### **Nivel de Apoyo**

Conforman comisiones especiales y permanentes de Concejo y Secretaria General

### **Nivel Operativo**

Este nivel lo conforman Dirección Administrativa, Dirección Financiera, Dirección de Desarrollo Económica y Social, Dirección de Planificación, Dirección de Obras Públicas.

# INGRESOS

## BASE LEGAL

Los ingresos se encuentran amparados en:

- Código Orgánico de Ordenamiento Territorial , Autonomía y Descentralización COOTAD;
- Código de Planificación y Finanzas Publicas;
- Ordenanzas Municipales.

Las estimaciones de los ingresos municipales para el presupuesto del 2025 han sido calculadas conforme lo estipulado en el **Artículo 236 del COOTAD.- Base.-** La base para la estimación de los ingresos será la suma resultante del promedio de los incrementos de recaudación de los últimos tres años más la recaudación efectiva del año inmediato anterior.

## INGRESOS CORRIENTES.-

Con un valor global de USD 1´948,449.00, los ingresos corrientes lo componen los ingresos por impuestos, tasas, contribuciones, venta de bienes y servicios, rentas de inversiones y multas, transferencias corrientes 30% de la Ley de equidad, otros ingresos

**INGRESOS DE CAPITAL.-** Los ingresos de Capital ascienden a un monto de USD 5´740.733.00, los ingresos de capital lo componen: Transferencia Ley Amazónica, transferencia 70% de La Ley de modelo de equidad territorial. Y transferencia para la conservación del patrimonio

**INGRESOS DE FINANCIAMIENTO.-** Los ingresos de financiamiento ascienden a un monto de USD 9´147,621.93 lo componen lo componen créditos con el Banco del Estado, saldos de caja y bancos, devengamiento de anticipos de obras bienes y servicios.

El Presupuesto de ingresos alcanza a un monto de USD 16´836.803,93 valores con los cuales se ha programado cubrir gastos relacionados con el personal, servicios, bienes y obras de infraestructura básica en diferentes sectores del Cantón y todo lo programado para el Ejercicio Económico del 2025.

**INGRESOS**

CODIGO	DENOMINACION	RECAUDACION ESTIMADA
	<b>INGRESOS TOTALES</b>	<b>16,836,803.93</b>
<b>1</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>1,948,449.00</b>
<b>1.1.</b>	<b>IMPUESTOS</b>	<b>470,765.00</b>
<b>1.1.01</b>	<b>SOBRE, LA RENTA, UTILIDADES Y GANANCIAS DE CAPITAL</b>	<b>700.00</b>
1.1.01.02	A la Utilidad por la Venta de Predios Urbanos	700.00
<b>1.1.02</b>	<b>SOBRE LA PROPIEDAD</b>	<b>367,365.00</b>
1.1.02.01	A los Predios Urbanos.	9,715.00
1.1.02.02	A los Predios Rusticos.	650.00
1.1.02.03	A la inscripcion en el Registro de la Propiedad	7,000.00
1.1.02.07	A los Activos Totales	350,000.00
<b>1.1.07</b>	<b>IMPUESTOS DIVERSOS</b>	<b>102,700.00</b>
11.07.04	Patentes Comerciales, industriales	102,000.00
1.1.07.99.001	Impuesto al medio ambiente - predios	700.00
<b>1.3.</b>	<b>TASAS Y CONTRIBUCIONES</b>	<b>50,284.00</b>
<b>1.3.01</b>	<b>TASAS GENERALES</b>	<b>19,284.00</b>
1.3.01.03	Ocupación de lugares públicos	1,000.00
13.01.08.001	Aprobacion de Planos, Inspeccion de contruc	74.00
1.3.1.08.003	Servicios Administrativos	9,000.00
1.3.1.08.04	seguridad Ciudadana	5,000.00
1.3.01.09	Al rodaje de vehiculos motorizados	600.00
1.3.01.18	Aprobación de planos e inspeccion de construcciones	200.00
1.3.01.20	Conexión y reconexion del servicio de alcantarillado y canalización	60.00
1.3.01.21	Conexión y reconexion del servicio de agua potable	50.00
1.3.01.31	Controbuccion predial cuerpo de bomberos	3,000.00
1.3.01.99	Otras Tasas	300.00
<b>1.3.03</b>	<b>TASAS DIVERSAS</b>	<b>6,000.00</b>
1.3.03.08.001	Explotación de material pétreo	6,000.00
<b>1.3.04</b>	<b>CONTRIBUCIONES</b>	<b>25,000.00</b>
1.3.04.14	Contribucion adicional para el cuerpo de bomberos por alumbrado electrico	25,000.00
<b>1.4.</b>	<b>VENTA DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>11,100.00</b>
<b>1.4.02</b>	<b>AGROPECUARIOS Y FORESTALES</b>	<b>10,050.00</b>
1.4.02.05	De instrumento médico menor; insumos médicos y medicinas	10,000.00

1.4.02.06	material y accesorios para instalacion de agua potable	50.00
<b>1.4.03</b>	<b>VENTAS NO INDUSTRIALES</b>	<b>1,050.00</b>
<b>1.4.03.01</b>	<b>Agua Potable</b>	<b>700.00</b>
1.4.03.01.001	Suministros de agua potable.	700.00
<b>1.4.03.03</b>	<b>Alcantarillado</b>	<b>350.00</b>
1.4.03.03.001	Alcantarillado	350.00
<b>1.7.</b>	<b>RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS</b>	<b>13,000.00</b>
<b>1.7.01</b>	<b>RENTAS DE INVERSIONES</b>	<b>4,000.00</b>
1.7.01.99	Intereses por otras operaciones	4,000.00
<b>1.7.02.</b>	<b>RENTAS POR ARRENDAMIENTOS DE BIENES</b>	<b>7,100.00</b>
1.7.02.01	Terrenos	4,600.00
1.7.02.02	Edificios , locales y residencias	1,500.00
1.7.02.04	Maquinaria y Equipo	200.00
17.02.99	Otros arrendamientos	800.00
<b>1.7.04</b>	<b>MULTAS</b>	<b>1,900.00</b>
1.7.04.01	Tributarias	-
1.7.04.02	Infracción a Ordenanzas Municipales .	200.00
17.04.02.001	Solares no edificados	1,500.00
1.7.04.04	Incumplimiento de Contratos.	200.00
<b>1.8.</b>	<b>TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES</b>	<b>1,400,000.00</b>
<b>1.8.06</b>	<b>Aportes y Participaciones Corrientes del Régimen Seccional Autónomo</b>	<b>1,400,000.00</b>
<b>1.8.06.01</b>	De Compensacion a Gobiernos Autonomos Descentralizado Municipal por Leyes y Decretos	1,400,000.00
<b>1.9</b>	<b>OTROS INGRESOS</b>	<b>3,300.00</b>
<b>1.9.04</b>	<b>OTROS NO OPERACIONALES</b>	<b>3,300.00</b>
1.9.04.99.001	Multas y atrasos	300.00
1.9.04.99.002	No especificados no tributarios	3,000.00
<b>2</b>	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>5,740,733.00</b>
<b>2.8</b>	<b>TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION</b>	<b>5,740,733.00</b>
<b>2.8.01</b>	<b>Transferencias y donaciones de capital e inversion del sector publico</b>	<b>108,733.00</b>
<b>2.8.01.11</b>	<b>De convenios legalmente suscritos</b>	<b>108,733.00</b>
2.8.01.11	Convenios legal mente suscrito	
2.8.01.11.001	Ministerio de Inclusion economica y social cdi	87,000.00
2.8.01.11.003	Ministerio de Inclusion economica y social ETI	
2.8.01.11.004	Ministerio de Inclusion economica y social adulto mayor inversion	13,039.80
2.8.01.11.005	Ministerio de Inclusion economica y social adulto mayor corriente	8,693.20
<b>2.8.04</b>	<b>Aporte y Participacion del sector publico</b>	<b>2,200,000.00</b>
2.8.04.01	Del Fondo de inversion petrolera	2,200,000.00
<b>2.8.06</b>	<b>Aportes y Participaciones de Capital e Inversión del Régimen seccional autónomo</b>	<b>3,432,000.00</b>
28.06.01	De compensaciones a gobiernos Autonomos por Leyes y decretos	3,400,000.00

2.8.06.54	Del psto general de estado para conservacion del patrimonio	32,000.00
<b>3</b>	<b>INGRESOS DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>9,147,621.93</b>
<b>3.6</b>	<b>FINANCIAMIENTO PUBLICO</b>	<b>269,996.25</b>
<b>3.6.02</b>	<b>Financiamieno Público Interno</b>	<b>269,996.25</b>
<b>3.6.02.01</b>	<b>Del Sector Publico Financiero</b>	<b>269,996.25</b>
3.6.02.01.002	Banco de desarrollo- Equipo mantenimiento vial fideicomiso 65772	146,760.00
3.6.02.01.003	Banco de desarrollo- Mejoramiento sistema desechos solidos fideicomiso 65806	123,236.25
<b>3.7.</b>	<b>SALDOS DISPONIBLES</b>	<b>7,583,660.83</b>
<b>3.7.01</b>	<b>Saldos en Caja y Bancos</b>	<b>7583660.83</b>
3.7.01.01	De Fondos Gobierno Central.	7,513,660.83
3.7.01.99	Otros saldos- (Devoluciones)	70,000.00
<b>3.8.</b>	<b>CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR</b>	<b>1,293,964.86</b>
<b>3.8.01.</b>	<b>Cuentas Pendientes por Cobrar</b>	<b>1,293,964.86</b>
3.8.01.01	De cuentas por cobrar	20,000.00
3.8.01.07	Anticipos de fondos por devengar bienes y servicios AA	58,459.32
3.8.01.08	Anticipos de fondos por devengar obras AA	1,215,505.54
	<b>INGRESOS TOTALES</b>	<b>16,836,803.93</b>

## GASTOS

### BASE LEGAL

Los gastos se los distribuye en cumplimiento de:

- Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD;
- Código de Planificación y Finanzas Publicas;
- Ley orgánica para la planificación integral de la circunscripción territorial especial amazónica.

Las asignaciones de gastos están distribuidas para las siguientes direcciones:

CODIGO	PROGRAMA
110	ADMINISTRACIÓN GENERAL
120	DIRECCIÓN FINANCIERA
130	DIRECCION ADMINISTRATIVA
210	DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
230	UNIDAD DE CUERPO DE BOMBEROS ARAJUNO
340	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
360	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
510	GASTOS DE LA ENTIDAD.

### GASTO SEGUN EL TIPO

**GASTO CORRIENTE.** - Con un valor global de USD 1'824,615.95 , mismos que está destinados a financiar los Gastos del Personal, Bienes y Servicios de Consumo, Gastos Financieros, Gastos Activos a larga duración y transferencias.

**GASTO DE INVERSION.** - Con un valor global de USD 15'012,187. que financian Programas y Proyectos de inversión, destinados específicamente a Gastos en el personal de Inversión en Proyectos, Bienes y servicios en proyectos de inversión, bienes de larga duración y obras de infraestructura, de acuerdo al PDOT, como: Biofísico; Asentamientos humanos, movilidad y conectividad; Socio cultural; Económico Productivo; y Político Institucional, créditos con el banco de desarrollo; pago de obras y servicios de años anteriores.

## **FUNCIÓN I.- SERVICIO GENERALES**

### **PROGRAMA 1.- ADMINISTRACIÓN GENERAL**

#### **1.- DESCRIPCIÓN.-**

Mediante este programa se desarrollan las actividades centrales de la Municipalidad, abarcando aspectos como:

- Determinación de Objetivos y Políticas Institucionales, así como los objetivos de corto plazo.
- Se dictarán las normas legales que regulen las actividades de la entidad.
- El Alcalde como máximo Ejecutivo Municipal, será el encargado de dirigir, controlar y coordinar la administración.
- Distribución coordinada del Talento Humano en la Municipalidad
- A través de las Secretaría se receptará, tramitará y contestará toda la correspondencia oficial, así como se mantendrá los archivos del mismo.
- Mediante la Sindicatura, se procederá a la recopilación, elaboración y permanente actualización de las disposiciones legales que norman la gestión municipal.
- El Alcalde conjuntamente con el señor Procurador Síndico Municipal tendrán la representación legal del Municipio.

#### **2.- UNIDADES RESPONSABLES.-**

Concejo, Comisiones, Alcaldía, Sindicatura y Secretaría general, Talento humano, Salud ocupacional, Comisaria municipal, registro de la propiedad, junta de protección de derechos

#### **3.- COSTO DEL PROGRAMA.-**

El costo del programa es de \$ 893,635.36

PROGRAMA: 110 ADMINISTRACION GENERAL

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUPUESTO
		TOTAL
110 ADMINISTRACION GENERAL		893,635.36
5.	GASTOS CORRIENTES	880,338.40
5.1.	GASTOS EN PERSONAL	771,788.40
51.01.	REMUNERACIONES BASICAS	440,532.00
51.01.05	REMUNERACIONES UNIFICADAS	440,532.00
51.02.	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	62,348.00
51.02.03	DECIMOTERCER SUELDO	45,898.00
51.02.04	DECIMOCUARTO SUELDO	16,450.00
51.05	REMUNERACIONES TEMPORALES	114,744.00
51.05.07	HONORARIOS	-
51.05.10	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	110,244.00
51.05.12	SUBROGACIONES	4,500.00
5106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	110,063.40
51.06.01	APORTE PATRONAL	64,165.40
51.06.02	FONDO DE RESERVA	45,898.00
51.07.	INDEMNIZACIONES	44,101.00
51.07.07	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES	13,102.00
51.07.11	INDEMNIZACIONES LABORALES	30,999.00
5.3.	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	105,050.00
53.01.	SERVICIOS BASICOS	52,000.00
53.01.04	ENERGIA ELECTRICA	26,000.00
53.01.05	TELCOMUNICACIONES	26,000.00
53.02.	SERVICIOS GENERALES	23,700.00
53.02.01	TRANSPORTE DE PERSONAL	8,000.00
53.02.02.001	FLETES Y MANIOBRAS JUNTA CANTONAL S.V	400.00
53.02.03	ALMACENAMIENTO, EMBALAJE, DESEMBALAJE, ENVASE, DESENVASE , RECARGA DE EXTINTORES	3,000.00
53.02.04.000	EDICION, IMPRESIÓN, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES	2,300.00
53.02.04.001	EDICION, IMPRESIÓN, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES - JUNTA CANTONAL S.V	400.00
53.02.07	DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	6,000.00
53.02.30	DIGITALIZACIÓN DE INFORMACIÓN Y DATOS PÚBLICOS	3,600.00
53.03	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSISTENCIAS	7,200.00
53.03.02	PASAJES AL EXTERIOR	3,000.00
53.03.03.000	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	3,000.00
53.03.03.001	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR - JUNTA CANTONAL S.V	200.00
53.03.04	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL EXTERIOR	1,000.00
53.04.	INSTALACIONES MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	900.00
53.04.04.000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	700.00
53.04.04.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS JUNTA CANTONAL S.V	200.00
53.06.	CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	3,800.00
53.06.12	CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS	3,800.00

53.07.	<b>GASTOS EN INFORMATICA</b>	1,400.00
53.07.02	ARRENDAMIENTO Y LICENCIAS DE USO DE PAQUETES INFORMATICOS	1,400.00
53.08	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE</b>	15,450.00
53.08.02	VESTUARIO,LENCERIA Y PRENDAS DE PROTECCION UNIFORMES PERONAL LOSEP	7,100.00
53.08.02.001	VESTUARIO,LENCERIA Y PRENDAS DE PROTECCION JUNTA CANTONAL S.V	200.00
53.08.04	MATERIALES DE OFICINA	3,000.00
53.08.04.001	MATERIALES DE OFICINA JUNTA CANTONAL S.V	160.00
53.08.05	MATERIALES DE ASEO	2,000.00
53.08.07.000	MATERIAL DE IMPRESION , REPRODUCCION Y FOTOGRAFIA	300.00
53.08.07.001	MATERIAL DE IMPRESION - JUNTA CANONAL S.V	640.00
53.08.09	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	2,000.00
53.08.11.001	INSUMOS,MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSTRUCCION, ELECTRICOS, PLOMERIA , CARPINTERIA,SEÑALIZACION, CONTRAINCENDIOS Y PLACAS JUNTA CANTONAL S.V	50.00
53.14	<b>BIENES NO DEPRECIABLES</b>	600.00
53.14.03	MOBILIARIO	200.00
53.14.07	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	400.00
5.7.	<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>	3,500.00
57.01.	<b>IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES</b>	1,000.00
57.01.02	TASAS GENERALES, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y PATENTES	1,000.00
57.02	<b>SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS GASTOS</b>	2,500.00
57.02.01	SEGUROS PERSONALES CAUCION	1,000.00
57.02.06	COSTAS JUDICIALES, TRAM. NOTARIALES, LEG. DOCUM	1,500.00
8.	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	13,296.96
84.	<b>BIENES DE LARGA DURACION</b>	13,296.96
84.01	<b>BIENES MUEBLES</b>	13,296.96
84.01.03.000	MOBILIARIOS	400.00
84.01.03.001	MOBILIARIOS JUNTA CANTONAL S.V	860.00
84.01.04.000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	2,986.96
84.01.04.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS JUNTA CANTONAL S.V	350.00
84.01.07	EQUIPOS SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	8,700.00
	<b>TOTAL</b>	<b>893,635.36</b>

**FUNCIÓN I.- SERVICIOS GENERALES****PROGRAMA 2.- ADMINISTRACIÓN FINANCIERA****1.- DESCRIPCIÓN.-**

Mediante este programa se atenderá todos los aspectos relacionados con la gestión económica y financiera de la Municipalidad de Arajuno.

- Elaboración del presupuesto, reformas y control de su ejecución.
- Elaboración permanente actualización de los catastros de los contribuyentes que por Ley debe mantener la entidad.
- Recaudación de todos los rubros que le competen tanto en lo referente a recursos propios como de asignaciones del gobierno central. Pagos relacionados a gastos corrientes, inversiones y deuda pública adquirida durante el ejercicio contable.
- Realizar los registros contables del movimiento económico, preparación y envío oportuno de todos los documentos contables y financieros a los organismos pertinentes.
- Iniciación de los juicios de coactiva, etc.

**2.- UNIDAD DE EJECUCIÓN.-** Dirección Financiera

**3.- COSTO DEL PROGRAMA.-** El costo del programa es de \$ 252,430.38

**PROGRAMA: 120 DIRECCIÓN FINANCIERA**

<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>PRESUPUESTO INICIAL</b>
<b>120 DIRECCION FINANCIERA</b>		<b>252,430.38</b>
<b>5</b>	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>240,730.38</b>
<b>51</b>	<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>210,730.38</b>
<b>51.01</b>	<b>REMUNERACIONES BASICAS</b>	<b>139,776.00</b>
51.01.05	REMUNERACIONES UNIFICADAS	139,776.00
<b>51.02</b>	<b>REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</b>	<b>18,078.00</b>
51.02.03	DECIMOTERCER SUELDO	12,908.00
51.02.04	DECIMOCUARTO SUELDO	5,170.00
<b>51.05</b>	<b>REMUNERACIONES TEMPORALES</b>	<b>17,495.00</b>
51.05.10	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	500.00
51.05.10	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	15,120.00
51.05.12	SUBROGACION	1,875.00
<b>51.06</b>	<b>APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>30,953.38</b>
51.06.01	APORTE PATRONAL	18,045.38
51.06.02	FONDO DE RESERVA	12,908.00
<b>51.07</b>	<b>INDEMNIZACIONES</b>	<b>4,428.00</b>
51.07.07	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIOND E FUNCIONES	3,628.00
51.07.11	INDEMNIZACIONES LABORALES	800.00
<b>5.3</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>23,500.00</b>
<b>53.02</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>200.00</b>
53.02.04	EDICION, IMPRESIÓN, REPRODUCCION PLUBLICACIONES,FOTOCOPIADO EMPASTADO	-
53.02.07	DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	200.00
<b>53.03</b>	<b>TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSISTENCIAS</b>	<b>2,000.00</b>
53.03.03	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	2,000.00
<b>53.04</b>	<b>INSTALACIONES MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES</b>	<b>1,250.00</b>
53.04.04	MAQUINARIA Y EQUIPO	750.00
53.04.05	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS Y SISTEMAS INFORMATICOS	500.00
<b>53.06</b>	<b>CONTRATAACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES</b>	<b>2,100.00</b>
53.06.12	CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS	2,100.00
<b>53.07</b>	<b>GASTO EN INFORMATICA</b>	<b>7,500.00</b>
53.07.01	DESARROLLO, ACTUALIZACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y SOPORTE DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	7,000.00
53.07.04	MANTEN. Y REPAR. DE EQUIPOS Y SISTEMAS INFORMATICOS	500.00
<b>53.08</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE</b>	<b>10,450.00</b>
53.08.02	VESTUARIO LENCERIA Y PRENDAS DE PROTECCIÓN UNIFORMES LOSEP	2,200.00
53.08.04	MATERIALES DE OFICINA	1,500.00
53.08.05	MATERIALES DE ASEO	1,000.00
53.08.07	MATERIALES DE IMPRESIÓN, FOTOGRAFIAS, REPRODUCCIÓN Y PUBLICACIONES	4,950.00
53.08.13	REPUESTOS Y ACCESORIOS	800.00
<b>5.7</b>	<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>	<b>6,500.00</b>
<b>57.02</b>	<b>SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS GASTOS</b>	<b>6,500.00</b>
57.02.01.001	SEGURO DE CAUCION	1,500.00
57.02.03	COMISIONES BANCARIAS	5,000.00
<b>8.4</b>	<b>BIENES DE LARGA DURACION</b>	<b>11,700.00</b>
<b>84.01</b>	<b>BIENES MUEBLES</b>	<b>11,700.00</b>
84.01.04	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	1,200.00
84.01.07	EQUIPOS SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	10,500.00
<b>TOTAL</b>		<b>252,430.38</b>

## **FUNCIÓN I.- SERVICIOS GENERALES**

### **PROGRAMA 3.- DIRECCION ADMINISTRATIVA**

#### **1.- DESCRIPCIÓN.-**

Mediante este programa se atenderá todos los aspectos relacionados con la gestión administrativa de la Municipalidad de Arajuno.

- Programar, dirigir y supervisar la ejecución de actividades relacionadas con los servicios de apoyo administrativo del Gobierno Municipal;
- Diseñar y aplicar sistemas de adquisición, ingreso, custodia, mantenimiento, identificación, distribución de los bienes muebles, suministros y materiales del Gobierno Municipal de Arajuno, en concordancia con las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;
- Dirigir y supervisar la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Contratación (PAC) del Gobierno Municipal en coordinación con todas las dependencias municipales.
- . Proceder al ingreso y distribución oportuna de los bienes y suministros, de conformidad con las normas y procedimientos sobre la materia;
- Propiciará el uso de tecnologías de la información y comunicación (TIC) en las actividades relacionadas con las competencias exclusivas del Gobierno Municipal;
- Coordinar la contratación de los seguros de maquinaria, equipos y demás bienes de propiedad del Gobierno Municipal del cantón Arajuno y responsabilizarse del control y seguimiento de los siniestros, en caso de producirse.
- Velar por el correcto funcionamiento de las instalaciones donde operan las direcciones, jefaturas, unidades, oficinas y demás instalaciones municipales.
- Administrar y distribuir la movilización del parque automotor del Gobierno Municipal.
- Asesorar al Alcalde, Consejo Municipal y Directores en materia de gestión administrativa municipal.

**2.- UNIDAD DE EJECUCIÓN.-** Dirección Administrativa, TICS, Bodega, Compras publicas

**3.- COSTO DEL PROGRAMA.-** El costo del programa es de \$ 471,547.17

PROGRAMA: 130- DIRECCION ADMINISTRATIVA

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUPUESTO
		TOTAL
<b>130 DIRECCION ADMINISTRATIVA</b>		<b>471,547.17</b>
<b>5</b>	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>467,947.17</b>
<b>51</b>	<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>232,147.17</b>
<b>51.01</b>	<b>REMUNERACIONES BASICAS</b>	<b>111,984.00</b>
51.01.05	REMUNERACIONES UNIFICADAS	111,984.00
<b>51.02</b>	<b>REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</b>	<b>17,486.00</b>
51.02.03	DECIMOTERCER SUELDO	11,846.00
51.02.04	DECIMOCUARTO SUELDO	5,640.00
<b>51.05</b>	<b>REMUNERACIONES TEMPORALES</b>	<b>33,168.00</b>
51.05.10	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	30,168.00
51.05.12	SUBROGACION	3,000.00
<b>51.06</b>	<b>APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>28,406.71</b>
51.06.01	APORTE PATRONAL	16,560.71
51.06.02	FONDO DE RESERVA	11,846.00
<b>51.07</b>	<b>INDEMNIZACIONES</b>	<b>41,102.46</b>
51.07.07	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIOND E FUNCIONES	14,882.00
51.07.99	OTRA INDEMNIZACIONES LABORALES	-
51.07.11	INDEMNIZACIONES LABORALES	26,220.46
<b>5.3</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>178,800.00</b>
<b>53.02</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>54,700.00</b>
53.02.46	SERVICIOS DE IDENTIFICACION, MARCACION. MONITOREO SEGUIMIENTO Y/O TRAZABILIDAD	4,700.00
53.02.55	COMBUSTIBLES	50,000.00
<b>53.03</b>	<b>TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSISTENCIAS</b>	<b>-</b>
<b>53.04</b>	<b>INSTALACIONES MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES</b>	<b>24,500.00</b>
53.04.05	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS LIVIANOS	24,500.00
<b>53.06</b>	<b>CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES</b>	<b>2,000.00</b>
53.06.12	CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS	2,000.00
<b>53.08</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE</b>	<b>97,600.00</b>
53.08.02	VESTUARIO LENCERIA Y PRENDAS DE PROTECCIÓN	2,600.00
53.08.03	LUBRICANTES	25,000.00
53.08.05	MATERIALES DE ASEO	2,000.00
53.08.07	MATERIALES DE IMPRESIÓN, FOTOGRAFIAS, REPRODUCCIÓN Y PUBLICACIONES TINTAS PARA IMPRESORAS	15,000.00
53.08.13	REPUESTOS Y ACCESORIOS	53,000.00
<b>5.7</b>	<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>	<b>57,000.00</b>
<b>57.01</b>	<b>IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES</b>	<b>15,000.00</b>
57.01.02	TASAS GENERALES IMPUESTOS CONTRIBUCIONES PERMISOS LICENCIAS Y PATENTES -MATRICULACION	15,000.00
<b>57.02</b>	<b>SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS GASTOS</b>	<b>42,000.00</b>
57.02.01	SEGUROS	41,500.00

57.02.01.001	SEGUROS DE BIENES	40,000.00
57.02.01.002	SEGUROS PERSONALES CAUCION	1,500.00
57.02.06	COSTAS JUDICIALES, TRAM. NOTARIALES, LEG. DOCUM	500.00
<b>8.4</b>	<b>BIENES DE LARGA DURACION</b>	<b>3,600.00</b>
<b>84.01</b>	<b>BIENES MUEBLES</b>	<b>3,600.00</b>
84.01.03	MOBILIARIOS	2,100.00
84.01.07	EQUIPOS SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	1,500.00
<b>TOTAL</b>		<b>471,547.17</b>

## **FUNCIÓN II.- SERVICIOS COMUNALES**

### **PROGRAMA 3.- DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL**

#### **1.- DESCRIPCIÓN.**

- Rescatar y Fortalecer el patrimonio Cultural Cantonal;
- Incentivar la cultura y tradiciones del Cantón;
- Garantizar el libre acceso a la ciudadanía a la información;
- Promover el deporte y recreación;
- Atención prioritaria a grupos vulnerables.
- Fortalecer los emprendimientos en el Cantón.

**2.- UNIDAD EJECUTORA** Dirección de Desarrollo Económico y Social, unidad de gestión social , proyectos sociales dirigidos a la población vulnerable.

**3.- COSTO DEL PROGRAMA.-** El costo del programa es de \$ 944,803.64

 <b>GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARAJUNO</b> PASTAZA - ARAJUNO - ECUADOR		
PRESUPUESTO - 2025		
PROGRAMA: 210- DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL.		
PARTIDA	DENOMINACION	PRESUPUESTO TOTAL
<b>210- DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL</b>		<b>944.803,64</b>
<b>7.</b>	<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>	<b>930.303,64</b>
<b>7.1.</b>	<b>GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION</b>	<b>201.383,97</b>
<b>71,01</b>	<b>REMUNERACIONES BASICAS</b>	<b>107.820,00</b>
71.01.05.000	REMUNERACIONES UNIFICADAS	107.820,00
<b>71,02</b>	<b>REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</b>	<b>17.856,00</b>
71.02.03.000	DECIMOTERCER SUELDO	12.216,00
71.02.04.000	DECIMOCUARTO SUELDO	5.640,00
<b>71,05</b>	<b>REMUNERACIONES TEMPORALES</b>	<b>39.313,00</b>
71.05.07.000	HONORARIOS	
71.05.10.000	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	38.772,00
71.05.12.000	SUBROGACION	541,00
<b>71,06</b>	<b>APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>29.293,97</b>
71.06.01.000	APORTE PATRONAL	17.077,97
71.06.02.000	FONDO DE RESERVA	12.216,00
<b>71,07</b>	<b>INDEMNIZACIONES</b>	<b>7.101,00</b>
71.07.06.000	BENEFICIO POR JUBILACION	1.000,00
71.07.07.000	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES	5.599,00
71.07.11.000	INDEMNIZACIONES LABORALES	502,00
<b>7.3.</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION</b>	<b>727.419,67</b>
<b>73.02</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>600.194,67</b>
730201.000	TRANSPORTE DE PERSONAL	-
730201.001	TRANSPORTE BRIGADS MEDICAS	5.000,00
730201.002	TRANSPORTE BRIGADAS DE CEDULACIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD	5.000,00
73.02.05	<b>ESPECTACULOS CULTURALES Y SOCIALES</b>	
730205.001	MANIFESTACIONES CULTURALES DEL CANTON ARAJUNO	75.000,00
730205.007	CONVENIO CUIDADO INTEGRAL MIES GADMIPA APOORTE DEL MIES S.V	87.000,00
730205.019	PROYECTO ,ATENCION SECTOR VULNERABLE S.V CONTRAPARTE	40.000,00
730205.026	PROYECTO PARA ATENCION A ADULTO MAYOR CONVENIO MIES - GADMIPA CONTRAPARTE MIES	21.733,00
730205.034	PROYECTO ADULTO MAYOR ADULTO MAYOR GADMIPA	30.000,00
730205.050	CONVENIO CIN MIES CEDULACIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD	20.000,00
730205.039	FOMENTO AL DEPORTE A TRAVES DE LA ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL	85.800,00
730205.044	CONSERVACION Y DIFUSION DEL PATRIMONIO INTANGIBLE CULTURAL DE MUSICA Y DANZAS TRADICIONALES	42.442,00
730205.043	ATENCION DEL SERVICIO DE SALUD PARA LAS PERSONAS VULNERABLES	79.103,97
730205.045	PROYECTO CUIDADO DESARROLLO INTEGRAL APOORTE GADMIPA	56.431,14
730205.047	PROYECTO ATENCION DOMICILIARIA ADULTO MAYOR INVERSION APOORTE GAD	3.884,56
730205.048	PROYECTO ATENCION DOMICILIARIA ADULTO MAYOR CORRIENTE APOORTE GAD	2.800,00
730205.056	PROYECTO DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	30.000,00
730205.049	CONVENIO CASA DE LA CULTURA CONTRAPARTE	6.000,00

73.02.55	COMBUSTIBLES	10.000,00
<b>73.03</b>	<b>TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSISTENCIAS</b>	<b>3.000,00</b>
73.03.03	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	3.000,00
<b>73.04</b>	<b>INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION</b>	<b>14.000,00</b>
73.04.02	EDIFICIOS LOCALES Y RESIDENCIAS S.V	3.000,00
73.04.04.001	MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS CENTRO MÉDICO	3.000,00
73.04.05.001	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULO (BUS) SV	8.000,00
73.04.17	GASTO DE INFRAESTRUCTURA	
<b>73.06</b>	<b>CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES</b>	<b>39.225,00</b>
73.06.06	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS	7.200,00
73.06.13.001	CURSOS PERMANENTES PARA NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS POBLACIÓN VULNERABLE S.V COMUNIDADES Y CABECERA	32.025,00
<b>73.07</b>	<b>EGRESOS EN INFORMATICA</b>	<b>2.000,00</b>
73.07.04.001	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMATICOS -PROYECTO SALUD	1.000,00
73.07.04.002	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMATICOS -PROYECTO DEPORTIVO	1.000,00
<b>73.08</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION</b>	<b>69.000,00</b>
73.08.02	VESTUARIO, LENCERIA Y PRENDAS DE PROTECCION	3.000,00
73.08.03	LUBRICANTES	5.000,00
73.08.04	MATERIALES DE OFICINA	3.000,00
73.08.05	MATERIALES DE ASEO	2.000,00
73.08.09	MEDICAMENTOS	30.000,00
73.08.11	MATERIALES DE CONSTRUCCION, ELECTRICOS , PLOMERIA Y CARPINTERÍA	6.000,00
73.08.13	REPUESTOS Y ACCESORIOS	20.000,00
<b>77.</b>	<b>OTROS GASTOS DE INVERSIÓN</b>	<b>1.500,00</b>
<b>77.02.</b>	<b>SEGUROS COSTOS FINANCIEROS Y OTROS GASTOS</b>	<b>1.500,00</b>
77.02.01	SEGUROS	1.500,00
<b>84.</b>	<b>BIENES DE LARGA DURACION</b>	<b>14.500,00</b>
<b>84.01</b>	<b>BIENES MUEBLES</b>	<b>14.500,00</b>
84.01.03.001	MOBILIARIO -PROYECTO DEPORTIVO	2.000,00
84.01.03.002	MOBILIARIO-PROYECTO PATRIMONIO INTANGIBLE	1.000,00
84.01.04.000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	10.000,00
84.01.07.001	EQUIPOS INFORMATICOS PROYECTO PATRIMONIO INTANGIBLE	1.500,00
<b>TOTAL</b>		<b>944.803,64</b>

**FUNCIÓN II.- SERVICIOS COMUNALES**

**PROGRAMA 4.- CUERPO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE ARAJUNO**

**1.- DESCRIPCIÓN.**

- Atención de auxilio inmediato al público en situaciones de incendios, desastres naturales o cualquier fenómeno que atente contra la vida y bienes de la ciudadanía.
- Contar con planes de contingencia de ayuda, seguridad y socorro al ciudadano.
- Cooperar con otras instituciones en cuanto al rescate de vidas humanas.

**2.- UNIDAD EJECUTORA** Unidad del Cuerpo de bomberos del Gobierno Municipal de Arajuno.

**3.- COSTO DEL PROGRAMA.-** El costo del programa es de \$ 160,929.72

 <b>GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARAJUNO</b> PASTAZA - ARAJUNO - ECUADOR <b>PRESUPUESTO - 2025</b>		 <b>Arajuno</b> <small>CONSEJO PARA            INTERMUNICIPALIDAD</small>
<b>PROGRAMA: 230- CUERPO DE BOMBEROS</b>		
<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>
<b>230 -CUERPO DE BOMBEROS ARAJUNO</b>		<b>160.929,72</b>
<b>7.</b>	<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>	<b>160.929,72</b>
<b>7.1.</b>	<b>GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION</b>	<b>111.021,37</b>
<b>71.01</b>	<b>REMUNERACIONES BASICAS</b>	<b>56.976,65</b>
71.01.05	REMUNERACIONES UNIFICADAS	39.336,65
71.01.06	SALARIOS UNIFICADOS	17.640,00
<b>71.02</b>	<b>REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</b>	<b>11.242,00</b>
71.02.03	DECIMOTERCER SUELDO	6.542,00
71.02.04	DECIMOCUARTO SUELDO	4.700,00
<b>71.05</b>	<b>REMUNERACIONES TEMPORALES</b>	<b>22.378,00</b>
71.05.10	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	21.528,00
71.05.13	ENCARGOS	850,00
<b>71.06</b>	<b>APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>15.747,72</b>
71.06.01	APORTE PATRONAL	9.205,72
71.06.02	FONDO DE RESERVA	6.542,00
<b>71.07</b>	<b>INDEMNIZACIONES</b>	<b>4.677,00</b>
71.07.07	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES	4.676,00
71.07.11	INDEMNIZACIONES LABORALES	1,00
<b>7.3.</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION</b>	<b>38.198,35</b>
<b>73.02</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>4.218,35</b>
73.02.04	EDICIÓN, IMPRESION, REPRODUCCION Y PUBLICACION	100,00
73.02.07	DIFUSION , INFORMACION Y PUBLICIDAD	10,00
73.02.55	COMBUSTIBLES	4.108,35
<b>73.03</b>	<b>TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSISTENCIAS</b>	<b>4.270,00</b>
73.03.02	PASAJES AL EXTERIOR	10,00
73.03.03	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	4.250,00
73.03.04	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL EXTERIOR	10,00
<b>73.04</b>	<b>INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION</b>	<b>3.500,00</b>
73.04.04	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	1.000,00
73.04.05	VEHÍCULOS	2.500,00

<b>73.06</b>	<b>CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES</b>	<b>3.510,00</b>
73.06.12	CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS	3.500,00
73.06.13	CAPACITACION A LA CIUDADANÍA EN GENERAL	10,00
<b>73.07</b>	<b>EGRESOS EN INFORMATICA</b>	<b>100,00</b>
73.07.04	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	100,00
<b>73.08</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION</b>	<b>22.600,00</b>
73.08.02	VESTUARIO, LENCERIA Y PRENDAS DE PROTECCION	4.000,00
73.08.03	LUBRICANTES	2.000,00
73.08.04	MATERIALES DE OFICINA	500,00
73.08.05	MATERIALES DE ASEO	500,00
73.08.07	MATERIALES DE IMPRESIÓN, FOTOGRAFIA, REPRODUCCIÓN Y PUBLICACIONES	100,00
73.08.09	MEDICAMENTOS	3.000,00
73.08.11	MATERIALES DE CONSTRUCCION, ELECTRICOS , PLOMERIA Y CARPINTERÍA	500,00
73.08.13	REPUESTOS Y ACCESORIOS	10.000,00
73.08.20	MENAJE Y ACCESORIOS DESCARTABLES	2.000,00
<b>77.</b>	<b>OTROS GASTOS DE INVERSIÓN</b>	<b>5.000,00</b>
77.02.	SEGUROS COSTOS FINANCIEROS Y OTROS GASTOS	5.000,00
77.02.01	SEGUROS ( ACCIDENTES PERSONALES)	5.000,00
<b>84.</b>	<b>BIENES DE LARGA DURACION</b>	<b>6.710,00</b>
<b>84.01</b>	<b>BIENES MUEBLES</b>	<b>6.710,00</b>
84.01.03	MOBILIARIOS	140,00
84.01.04	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	4.560,00
84.01.05	VEHÍCULOS	10,00
84.01.07	EQUIPOS SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS	2.000,00
TOTAL		<b>160.929,72</b>

## **FUNCIÓN II.- SERVICIOS COMUNALES**

### **PROGRAMA 6.- PLANIFICACION Y ADMINISTRACION TERRITORIAL**

#### **1.- DESCRIPCIÓN.-**

A través de este programa como competencia municipal, se atenderá todos los aspectos relacionados con las siguientes actividades:

- Planificar con la visión de sumak kawsay el desarrollo cantonal en concordancia con los planes de desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizado y nacional.
- Establecer en el marco de sus competencias las políticas públicas en coordinación de los actores sociales del cantón.
- Elaborar el presupuesto participativo de acuerdo a las normas vigentes.
- Planificar el desarrollo urbano y rural y realizar el control de las edificaciones.
- Elaborar proyectos que generen ingresos extra presupuestarios.
- Actualizar el avalúo y catastros urbanos y rural según el marco legal y en el ámbito de sus competencias
- Dirigir las políticas de tránsito y transporte terrestre y seguridad vial, según su competencia.
- Establecer políticas para mitigar los impactos de desastres naturales.
- Incentivar la participación ciudadana del Cantón para el presupuesto participativo
- Planificación de las necesidades Institucionales (POA Institucional)

**2.- UNIDAD DE EJECUCIÓN.-** Dirección de Planificación.

**3.- COSTO DEL PROGRAMA.-** El costo del programa es de \$ 206,334.16

	<b>GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARAJUNO</b>	
	PASTAZA - ARAJUNO - ECUADOR	
	<b>PRESUPUESTO - 2025</b>	
<b>PROGRAMA: 340 - DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.</b>		
<b>340 - DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL</b>		<b>206.334,16</b>
<b>7.</b>	<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>	<b>198.334,16</b>
<b>7.1.</b>	<b>GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION</b>	<b>176.334,16</b>
<b>71.01</b>	<b>REMUNERACIONES BASICAS</b>	<b>59.904,00</b>
71.01.05	REMUNERACIONES UNIFICADAS	59.904,00
<b>71.02</b>	<b>REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</b>	<b>15.321,00</b>
71.02.03	DECIMOTERCER SUELDO	10.621,00
71.02.04	DECIMOCUARTO SUELDO	4.700,00
<b>71.05</b>	<b>REMUNERACIONES TEMPORALES</b>	<b>67.549,00</b>
71.05.10	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	67.548,00
71.05.12	SUBROGACION	1,00
<b>71.06</b>	<b>APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>25.469,16</b>
71.06.01	APORTE PATRONAL	14.848,16
71.06.02	FONDO DE RESERVA	10.621,00
<b>71.07</b>	<b>INDEMNIZACIONES</b>	<b>8.091,00</b>
71.07.07	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES	8.090,00
71.07.09	POR RENUNCIA VOLUNTARIA	1,00
<b>7.3.</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION</b>	<b>21.200,00</b>
<b>73.02</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>3.750,00</b>
73.02.01	TRANSPORTE DE PERSONAL	2.550,00
73.02.05.012	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, TALLERES ASAMBLEAS	1.000,00
73.02.07	DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	200,00
<b>73.03</b>	<b>TRASLADOS, INSTALACIÓN, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS</b>	<b>400,00</b>
73.03.03	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	400,00
<b>73.04</b>	<b>INSTALACIÓN MANTENIMIENTO Y REPARACIONES</b>	<b>900,00</b>
73.04.04	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	900,00
<b>73.06</b>	<b>CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TECNICOS</b>	<b>10.350,00</b>
73.06.05	ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS	1,00
73.06.06	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS	1,00
73.06.05.027	ESTUDIO PARROQUIALIZACION NACIONALIDAD WAORANI	8.830,80
73.06.12	CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS	1.517,20
<b>73.08</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN</b>	<b>5.800,00</b>
73.08.02	VESTUARIO LENCERIA Y PRENDAS DE PROTECCIÓN	2.200,00
73.08.04	MATERIALES DE OFICINA	1.000,00
73.08.05	MATERIALES DE ASEO	1.000,00
73.08.07	MATERIALES DE IMPRESIÓN, FOTOGRAFIA, REPRODUCCIÓN Y	1.000,00
73.08.11	MATERIALES DE CONSTRUCCION, ELECTRICOS, PLOMERIA Y CARPINTERÍA.	400,00
73.08.13	REPUESTOS Y ACCESORIOS	200,00
<b>77.</b>	<b>OTROS GASTOS DE INVERSIÓN</b>	<b>800,00</b>
77.02.	SEGUROS COSTOS FINANCIEROS Y OTROS GASTOS	800,00
<b>84.</b>	<b>BIENES DE LARGA DURACION</b>	<b>8.000,00</b>
<b>84.02</b>	<b>BIENES INMUEBLES</b>	<b>8.000,00</b>
84.02.01	TERRENOS	8.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>206.334,16</b>

*Dirección: Calle Luciano Tinaguero y Lorenzo Avilés*

*Teif. (+593) 32780094 – 32780093*

*E- mail: [municipio\\_arajuno@yahoo.es](mailto:municipio_arajuno@yahoo.es) - [www.arajuno.gob.ec](http://www.arajuno.gob.ec)*

**FUNCIÓN II.- SERVICIOS COMUNALES****PROGRAMA 7.- OBRAS PUBLICAS****1. DESCRIPCIÓN.**

- El GAD de Arajuno, a través de este programa cumplirá las funciones de planificación, ejecución y fiscalización de obras y servicios para la comunidad.
- Especial atención se dará a la preparación de estudios y diseños técnicos que permitan obtener el financiamiento necesario para ejecutar aquellas obras de mayor necesidad y prioridad para la población.
- Las Obras que emprenda el Municipio será mediante contratos, convenios, administración directa de acuerdo a la conveniencia para la municipalidad, encargándose al Director de Obras Públicas Municipales, de la supervisión y avance de los trabajos.
- Mantenimiento de la vialidad en la cabecera cantonal zona urbana
- Gestión de un adecuado manejo del relleno sanitario
- Gestión de prevención de daños ambientales
- El Gad de Arajuno, a través de este programa cumplirá las funciones de planificación, ejecución y fiscalización de obras y servicios para la comunidad.

**2.- UNIDAD EJECUTORA** Dirección de Obras Públicas.

**3.- COSTO DEL PROGRAMA.-** El costo del programa es de \$ 13'047,723.51

	<b>GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARAJUNO</b>	
	PASTAZA - ARAJUNO - ECUADOR	<b>Arajuno</b>
	<b>PRESUPUESTO - 2025</b>	
<b>PROGRAMA: 360 - DIRECCIÓN DE OOPP - SERVICIOS COMUNALES.</b>		
<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>
	<b>360 - DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS</b>	<b>13.047.723,51</b>
<b>7.</b>	<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>	<b>12.700.527,26</b>
<b>7.1.</b>	<b>GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION</b>	<b>1.601.461,58</b>
<b>71.01</b>	<b>REMUNERACIONES BASICAS</b>	<b>764.906,00</b>
71.01.05	REMUNERACIONES UNIFICADAS	56.474,00
71.01.06	SALARIOS UNIFICADOS	708.432,00
<b>71.02</b>	<b>REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</b>	<b>126.347,00</b>
71.02.03	DECIMOTERCER SUELDO	72.767,00
71.02.04	DECIMOCUARTO SUELDO	53.580,00
<b>71.03</b>	<b>REMUNERACIONES COMPEMSATORIAS</b>	<b>102.810,00</b>
71.03.04	COMPENSACIÓN POR TRANSPORTE	12.282,00
71.03.06	ALIMENTACIÓN	90.528,00
<b>71.04</b>	<b>SUBSIDIOS</b>	<b>23.738,82</b>
71.04.01	POR CARGAS FAMILIARES	9.855,75
71.04.08	SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD	13.883,07
<b>71.05</b>	<b>REMUNERACIONES TEMPORALES</b>	<b>111.264,00</b>
71.05.09	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	9.500,00
71.05.10	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	97.764,00
71.05.12	SUBROGACION	4.000,00
<b>71.06</b>	<b>APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>177.228,61</b>
71.06.01	APORTE PATRONAL	104.666,79
71.06.02	FONDO DE RESERVA	72.561,82
<b>71.07</b>	<b>INDEMNIZACIONES</b>	<b>295.167,15</b>
71.07.06	BENEFICIO POR JUBILACION	170.000,00
71.07.07	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES	22.058,00
71.07.08	POR ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD	21.000,00
71.07.09	POR RENUNCIA VOLUNTARIA	18.109,15
71.07.11	INDEMNIZACIONES LABORALES	64.000,00
<b>7.3.</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION</b>	<b>1.244.526,63</b>
<b>73.02</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>120.000,00</b>

73.02.01	TRANSPORTE DE PERSONAL	5.000,00
73.02.55	COMBUSTIBLE	115.000,00
<b>73.03</b>	<b>TRASLADOS, INSTALACIÓN, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS</b>	<b>10.000,00</b>
73.03.03	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR CHOFERES	10.000,00
<b>73.04</b>	<b>INSTALACIÓN MANTENIMIENTO Y REPARACIONES</b>	<b>277.000,00</b>
73.04.04	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	100.000,00
73.04.05	VEHÍCULOS (VOLQUETAS +BASURERO+CAMION)	77.000,00
73.04.17.001	FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL AMBIENTAL (PROYECTO)	50.000,00
73.04.17.002	FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA SECTOR URBANO Y RURAL	40.000,00
73.04.18	MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES Y ARREGLO DE VIAS INTERNAS	10.000,00
<b>73.06</b>	<b>CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS</b>	<b>425.126,63</b>
73.06.01	CONSULTORIA, ASESORIA E INVESTIGACION ESPECIALIZADA	10,00
73.06.02	SERVICIOS DE AUDITORIA AMBIENTAL	10,00
73.06.04	FISCALIZACIÓN E INSPECCIONES TÉCNICAS	10,00
73.06.04.005	FISCALIZACION DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO	175.000,00
73.06.04.006	FISCALIZACION DEL PLAN MAESTRO DE AGUA I ETAPA	116.918,63
73.06.05	ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS	10,00
73.06.05.011	ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL PARA LA CABECERA CANTONAL	133.168,00
<b>73.08</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN</b>	<b>412.400,00</b>
73.08.02.001	VESTUARIO LENCERIA Y PRENDAS DE PROTECCIÓN CODIGO DE	40.000,00
73.08.02.002	VESTUARIO LENCERIA Y PRENDAS DE PROTECCIÓN LOSEP	4.800,00
73.08.03	LUBRICANTES	60.000,00
73.08.04	MATERIALES DE OFICINA	4.000,00
73.08.05	MATERIALES DE ASEO	3.600,00
73.08.11	MATERIALES DE CONSTRUCCION, ELECTRICOS, PLOMERIA, CARPINTERÍA Y SEÑALIZACION	10.000,00
73.08.13	REPUESTOS Y ACCESORIOS	290.000,00
<b>75</b>	<b>OBRAS PÚBLICAS</b>	<b>9.750.339,05</b>
<b>75.01</b>	<b>OBRAS DE INFRAESTRUCTURA</b>	<b>9.570.339,05</b>
<b>75.01.01</b>	<b>AGUA POTABLE</b>	<b>3.592.917,42</b>
750101,037	PLAN MAESTRO DE AGUA PARA LA CABECERA CANTONAL I ETAPA	2.387.917,42
750101,038	SISTEMA DE AGUA EN EL RELLENO SANITARIO DEL CANTON ARAJUNO	50.000,00
750101,099	OBRAS DE AÑOS ANTERIORES	20.000,00
750101.042	"REPOTENCIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA PARA LA COMUNIDAD MEÑEPARE PERTENECIENTE A LA PARROQUIA CURARAY, CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA"	130.000,00
750101.043	"REPOTENCIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA Y BATERIAS SANITARIAS PARA LA COMUNIDAD KILLU ALLPA PERTENECIENTE A LA PARROQUIA CURARAY, CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA"	180.000,00

750101.044	"REPOTENCIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA Y BATERIAS SANITARIAS PARA LA COMUNIDAD SANTA ROSA PERTENECIENTE A LA PARROQUIA CURARAY, CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA"	180.000,00
750101.045	"FASE II DE LA REPOTENCIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA UNIDAD EDUCATIVA DEL MILENIO DE LA COMUNIDAD TOÑAMPADE, CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA"	80.000,00
750101.046	"REPOTENCIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA DE LA COMUNIDAD KIWARO PERTENECIENTE A LA PARROQUIA CURARAY, CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA"	75.000,00
750101.047	"REPOTENCIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA DE LA COMUNIDAD KOTOKOCHA, PERTENECIENTE AL CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA"	25.000,00
750101.048	"REPOTENCIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA DE LA COMUNIDAD KEWERIONO, CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA"	110.000,00
750101.049	"REPOTENCIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA Y BATERIAS SANITARIAS DE LA COMUNIDAD BAMENO, CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA"	145.000,00
750101.050	"REPOTENCIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA DE LA COMUNIDAD BOLA PLAYA DE CURARAY, CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA"	110.000,00
750101.051	"REPOTENCIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA DE LA COMUNIDAD EWENGONO PERTENECIENTE AL, CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA"	85.000,00
750101.052	"REPOTENCIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA DE LA COMUNIDAD NUSHINO BELÉN, CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA"	15.000,00
<b>75.01.03</b>	<b>ALCANTARILLADO</b>	<b>3.610.868,83</b>
750103.011	SANEAMIENTO AMBIENTAL EN LAS COMUNIDADES	60.000,00
750103.012	ALCANTARILLADO PLUVIAL , SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO EN LA CABECERA CANTONAL CONVENIO STCTEA	3.472.868,83
750103.014	CONSTRUCCIÓN DE BATERIAS SANITARIAS PARA LAS COMUNIDADES DEL CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA	75.000,00
750103.099	OBRAS DE AÑOS ANTERIORES	3.000,00
<b>75.01.04</b>	<b>URBANIZACION Y EMBELLECIMIENTO</b>	<b>5.000,00</b>
75.01.04.099	OBRAS DE AÑOS ANTERIORES	5.000,00
<b>75.01.05</b>	<b>TRANSPORTE Y VIAS</b>	<b>510.288,09</b>
750105.015	CONSTRUC PUENTE EN EL KM 4 12 VIA NUSHINO SOBRE ESTERO SN	43.093,65
750105.020	CONSTRUCC DE LA PLAZA CULTURAL Y RECREATIVA EN LA CABECERA C	144.194,44
750105.021	ACERAS, ACOMETIDAS HIDROSANITARIAS Y BORDILLOS EN LA CALLES INTERNAS DE ARAJUNO	320.000,00

750105,099	OBRAS DE AÑOS ANTERIORES	3.000,00
<b>75.01.07</b>	<b>CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES</b>	<b>1.377.964,71</b>
750107,062	PLANTA PILOTO DE PROCESAMIENTO DEL PROYECTO CHAKRA	34.007,84
750107,084	PLANTA ADMINISTRATIVA PROYECTOS SECTOR VULNERABLE	184.956,87
750107,085	ESPACIO MULTIPLE CULTURAL Y DEPORTIVO EN TIWINO	210.000,00
750107,086	ESPACIO MULTIPLE CULTURAL Y DEPORTIVO EN PANDANUQUE	170.000,00
750107,087	ESPACIO MULTIPLE CULTURAL Y DEPORTIVO EN BOANO	160.000,00
750107,089	ESPACIO CULTURAL Y DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD DE TZAPINO	62.000,00
750107,091	ESPACIO MULTIPLE CULTURAL Y DEPORTIVO EN ATAKAPI	170.000,00
750107,092	ESPACIO MULTIPLE, CULTURAL Y DEPORTIVO EN CHICO MENDES	160.000,00
750107,093	CONSTR DE GRADERIOS Y CERRAMIENTO EN LA UEI GABRIEL LOPEZ	45.000,00
750107,094	CONSTRC, DEL AREA DE ARCHIVO DPTO FINANCIERO Y COMPRAS PUBLICAS	80.000,00
750107,095	INFRAESTRUCTURA EMPRENDIMIENTOS DE LA MUJER	80.000,00
750107,099	OBRAS DE AÑOS ANTERIORES	22.000,00
<b>75.01.08</b>	<b>HOSPITALES, CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD</b>	<b>118.000,00</b>
75.01.08.001	SUBCENTRO DE SALUD TIPO A EN PANDANUQUE	118.000,00
<b>75.01.99</b>	<b>OTRAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA</b>	<b>355.300,00</b>
75.01.99.014	CONSTRUCCION DEL CENTRO OPERATIVO PARA EL APROVECHAMIENTO DE MATERIA ORGANICA	6.300,00
75.01.99.015	CONSTRUCCION E LA CASA DEL MAESTRO EN LA COMUNIDAD DE PAMBAYAKU	40.000,00
75.01.99.016	MUSEO PARA LA CONSERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTON ARAJUNO	116.000,00
75.01.99.018	CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO CUBIERTO PARA TRATAMIENTO Y ELABORACIÓN DE ABONO ORGÁNICO EN EL RELLENO SANITARIO DEL CANTÓN ARAJUNO	160.000,00
75.01.99.019	OBRA CONSERVACION DEL PATRIMONIO	32.000,00
75.01.99.099	OBRAS DE AÑOS ANTERIORES	1.000,00
<b>75.05</b>	<b>MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCTURA</b>	<b>180.000,00</b>
<b>75.05.01</b>	<b>OBRAS DE INFRAESTRUCTURA</b>	<b>180.000,00</b>
75.05.01.000	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	
75.05.01.012	MANTENIMIENTO DE CANCHAS DEPORTIVAS EN LAS UNIDADES	40.000,00
75.05.01.013	REPOTENCIALIZACION DEL SISTEMA E AGUA EN LA COMUNIDAD DE JUAN VICENTE	40.000,00
750501,014	MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUTURA SECCION TALLERES	20.000,00
750501,015	MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES OFICINAS DE OBRAS PUBLICAS	15.000,00
750501,016	ADECUACIONES DE BATERIAS SANITARIAS CENTROS EDUCATIVOS DEL CANTON	30.000,00
750501,022	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE A BOMBEO FOTOVOLTAICO DE LA VÍA A SHIWACOCHA	30.000,00
750501,099	OBRAS DE AÑOS ANTERIORES	5.000,00
<b>7.7.</b>	<b>OTROS GASTOS DE INVERSIÓN</b>	<b>104.200,00</b>
<b>77.01</b>	<b>IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES</b>	<b>3.000,00</b>
77.01.02	TASA GENERALES IMPUESTOS CONTRIBUCIONES PERMISOS LICENCIAS Y PATENTES	3.000,00
<b>77.02</b>	<b>SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS GASTOS</b>	<b>101.200,00</b>
77.02.01.001	SEGUROS	92.700,00
77.02.01.002	SEGUROS DE CAUCION	4.000,00
77.02.01.003	SEGURO DE VIDA SINDICATO DE TRABAJADORES	4.500,00
<b>84.</b>	<b>BIENES DE LARGA DURACION</b>	<b>347.196,25</b>
84.01.03.005	MOBILIARIOS MINEDUC	800,00
84.01.04.000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	2.500,00
84.01.04.005	MAQUINARIAS Y EQUIPOS BEDE	171.760,00
84.01.05.000	VEHICULOS BEDE y Lorenzo Avilés	148.236,25
84.01.07.000	EQUIPOS SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	3.500,00
84.01.07.005	EQUIPOS SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS MINEDUC.ec	20.400,00
<b>TOTAL</b>		<b>13.047.723,51</b>

**FUNCION III.- SERVICIOS NO CLASIFICABLES**

**PROGRAMA 1.- GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD**

**1.- DESCRIPCIÓN.-**

A través de este programa se atenderá todos los aspectos relacionados con las actividades de:

- Cubrir transferencias creadas por Ley en beneficio de otras Instituciones
- Asignaciones económicas que tienen que ver con la amortización e intereses de Créditos.

**2.- UNIDAD DE EJECUCIÓN.-** Dirección Financiera

**3.- COSTO DEL PROGRAMA.-** El costo del programa es de \$.859,400.00

		<b>GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARAJUNO</b> PASTAZA - ARAJUNO - ECUADOR PRESUPUESTO - 2025	
<b>PROGRAMA: 510 - GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD.</b>			
PARTIDA	DENOMINACION	PRESUPUESTO	
		TOTAL	
	<b>510 - GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD.</b>	<b>859.400,00</b>	
<b>5</b>	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>235.600,00</b>	
<b>56</b>	<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>161.600,00</b>	
<b>56,01</b>	<b>TITULOS VALORES EN CIRCULACION</b>	<b>2.000,00</b>	
56.01.06	DESCUENTOS COMISIONES Y OTROS CARGOS EN TITULOS Y VALORES	2.000,00	
<b>56.02</b>	<b>INTERESES Y OTROS CARGOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA</b>	<b>159.600,00</b>	
<b>56.02.01</b>	<b>DEL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO</b>	<b>159.600,00</b>	
56.02.01.004	FIDEIC 65419 PROG AGUA Y SANEA CONSTRUC 6 SISTEMAS, AGUA POTABLE	21.000,00	
56.02.01.006	FIDEICOMISO 65419 FISCALIZACION	3.500,00	
56.02.01.007	INTERES BDE EQUIPO CAMINERO	83.300,00	
56.02.01.008	FIDEICOMISO MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DESECHOS SOLIDOS	51.800,00	
<b>58</b>	<b>TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES</b>	<b>74.000,00</b>	
<b>58.01</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO</b>	<b>74.000,00</b>	
58.01.001	CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO	40.000,00	
58.01.002	ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES ECUATORIANAS-AME	21.000,00	
58.01.003	CONSORCIO DE MUNICIPIOS AMAZONICOS-COMAGA	13.000,00	
58.01.004	CONSORCIO DE MUNICIPIOS DE NAPO SANTA CLARA Y ARAJUNO-COMUNASA		
<b>7</b>	<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>	<b>230.000,00</b>	
<b>78</b>	<b>TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSIÓN</b>	<b>230.000,00</b>	
<b>78.01</b>	<b>TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN AL SECTOR PÚBLICO</b>	<b>230.000,00</b>	
78.01.001	CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS	60.000,00	
78.01.002	JUNTA PARROQUIAL DE CURARAY	100.000,00	
78.01.004	DEVOLUCION DE VALORES DE LOS CONVENIOS	70.000,00	
<b>9</b>	<b>APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO</b>	<b>393.800,00</b>	
<b>96</b>	<b>AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	<b>313.800,00</b>	
<b>96.02</b>	<b>AMORTIZACIÓN DEUDA INTERNA</b>	<b>313.800,00</b>	
96.02.01.002	BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR-BP FISCALIZACION 65419	11.700,00	
96.02.01.004	BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR-BP EQUIPO CAMINERO	148.900,00	
96.02.01.005	BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR-BP OBRA 65419	68.200,00	
96.02.01.006	BANCO DESARROLLO MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RECOLECCION DESECHOS	85.000,00	
<b>97</b>	<b>PASIVO CIRCULANTE</b>	<b>80.000,00</b>	
<b>97.01</b>	<b>DEUDA FLOTANTE</b>	<b>80.000,00</b>	
97.01.001	DE CUENTAS POR PAGAR (AÑOS ANTERIORES)	80.000,00	
	<b>TOTAL</b>	<b>859.400,00</b>	



 <b>RESUMEN DEL GASTO SEGÚN EL TIPO</b> 		
<b>GASTO CORRIENTE</b>		<b>1.824.615,95</b>
5,1	GASTOS EN PERSONAL CORRIENTE	1.214.665,95
5,3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	307.350,00
5,6	GASTOS FINANCIEROS	161.600,00
5,7	OTROS GASTOS CORRIENTES	67.000,00
5,8	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	74.000,00
<b>GASTO DE INVERSION</b>		<b>15.012.187,98</b>
7,1	GASTOS EN EL PERSONAL PARA INVERSION	2.090.201,07
7,3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSION	2.031.344,65
7,5	OBRAS PUBLICAS	9.750.339,05
7,7	OTROS GASTOS DE INVERSION	111.500,00
7,8	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION	230.000,00
8,4	GASTOS ACTIVOS DE LARGA DURACION	405.003,21
9,6	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	313.800,00
9,7	DEUDA FLOTANTE	80.000,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO 2025</b>		<b>16.836.803,93</b>



### DISTRIBUCION DE LA INVERSION POR PROGRAMAS

CODIGO	PROGRAMA	TOTAL PROGRAMA	PORCENTAJE
110	ADMINISTRACIÓN GENERAL	893.635,36	11,94%
120	DIRECCIÓN FINANCIERA	252.430,38	3,65%
130	DIRECCION ADMINISTRATIVA	471.547,17	4,41%
210	DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	944.803,64	13,26%
230	UNIDAD DE CUERPO DE BOMBEROS ARAJUNO	160.929,72	1,83%
340	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	206.334,16	3,94%
360	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	13.047.723,51	45,17%
510	GASTOS DE LA ENTIDAD.	859.400,00	15,80%
<b>TOTAL PROGRAMAS</b>		<b>16.836.803,93</b>	<b>100%</b>

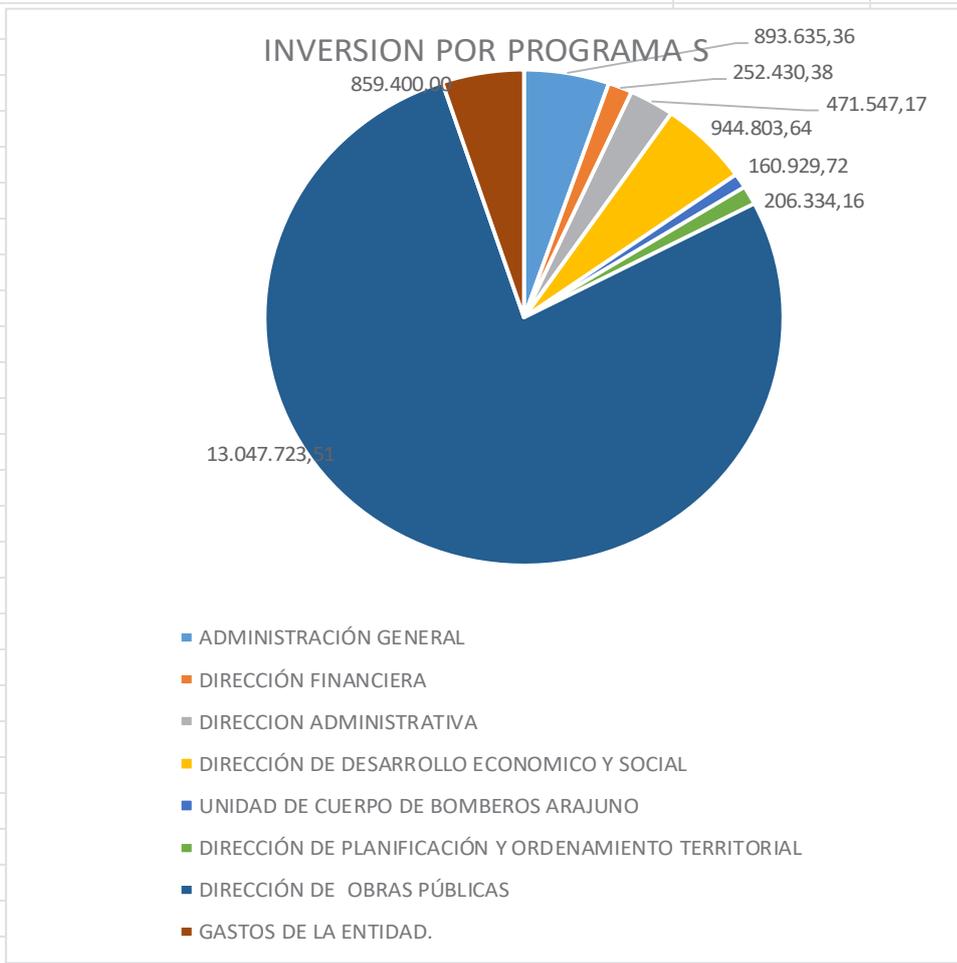




Table with 15 columns: CANTÓN, MUNICIPIO, TIPO DE EMPRESA, NOMBRE DE EMPRESA, DÍA DE FUNDACIÓN, NÚMERO DE EMPRESA, RUT, ESTADO, TIPO DE EMPRESA, NOMBRE DE EMPRESA, DÍA DE FUNDACIÓN, NÚMERO DE EMPRESA, RUT, ESTADO, TIPO DE EMPRESA, NOMBRE DE EMPRESA, DÍA DE FUNDACIÓN, NÚMERO DE EMPRESA, RUT, ESTADO.



















**DISPOSICIONES GENERALES**

- Art.1.- La presente Ordenanza de Presupuesto entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2025.
- Art.2.- Corresponde al Director Financiero la responsabilidad de la ejecución del presupuesto e implementación de los mecanismos necesarios para asegurar un correcto control interno y evitar que incurran en compromisos o gastos que superen los montos asignados a cada partida presupuestaria.
- Art.3.- Prohíbese la administración de los recursos financieros en forma extra presupuestaria, por lo tanto todos los ingresos y gastos formarán parte del presupuesto.
- Art.4.- Todas las recaudaciones de los ingresos se harán directamente por la administración financiera, no pudiendo emplearse ningún otro sistema.
- Art.5.- Para la contabilidad presupuestaria, las cuentas y subcuentas de los ingresos se ubicará con sujeción a cada una de las partidas del presupuesto municipal.
- Art.6.- Los ingresos para los que no se hubiese código presupuestario específico se lo hará a la subcuenta ingresos no especificados.
- Art.7.- Los títulos de crédito y especies valoradas que se emitieran en la Dirección Financiera serán firmados por el Director Financiero y el Tesorero Municipal,
- Art.8.- Ningún funcionario, empleado o trabajador de la municipalidad podrá recibir dinero por impuestos, tasas etc. sin autorización del Alcalde; y, siempre con recibos valorados numerados y debidamente legalizados con las firmas del Director Financiero y Tesorero Municipal.
- Art.9.- Ningún Funcionario, empleado o trabajador de la municipalidad cumplirá o emitirá disposiciones que tiendan a alterar, modificar o impedir la recaudación de los ingresos municipales, salvo disposiciones expresas en la Ley.
- Art.10.-Las recaudaciones de los ingresos que se reciban en dinero en efectivo o en cheque debidamente certificados serán depositadas íntegras e intactas en la cuenta oficial que mantiene la municipalidad en el Banco.
- Art.11.-Ninguna autoridad o servidor municipal que no esté autorizado podrá contraer compromisos, celebrar contratos o contraer obligaciones de ninguna especie.

- Art.12.-Cada partida presupuestaria constituye un límite de gasto que no podrá ser excedido. De ser necesario se deberá proceder a la correspondiente reforma del presupuesto sujetándose a la norma legal para el efecto.
- Art.13.-El Director Financiero informará periódica al Alcalde sobre el estado de las partidas presupuestarias, con el fin de permitir que las órdenes de pago se las emita en base a las disposiciones reales.
- Art.14.-No se consideran total o inmediatamente disponibles las partidas para egresos, sino en relación con la efectividad de los ingresos y de los cupos asignados. En caso de insuficiencia de fondos, el Alcalde determinará las prioridades sujetándose a las normas legales correspondientes.
- Art.15.-Queda prohibida la iniciación de una obra sea cual fuere su naturaleza, sin que exista previamente estudios y presupuestos aprobados y que esta conste en el plan de obras públicas a realizarse. Aprobados los estudios y planos y asegurar la financiación de la obra, el Alcalde ordenará su iniciación al mismo tiempo que se abrirá una cuenta especial para comprobar su inversión.
- Art.16.-Todos los pagos los efectuará el Tesorero Municipal mediante transferencia a los beneficiarios.
- Art.17.-La Dirección Financiera queda facultada para restringir los gastos variables a los estrictamente necesarios procurando que no se adquieran compromisos que excedan las disponibilidades de caja.
- Art.18.-Toda orden de pago deberá ser revisada y autorizada por el Alcalde y el Director Financiero, sin cuyo requisito no podrá contabilidad emitir el comprobante, ni tesorería pagarlo.
- Art.19.-El o las Autoridades, Concejales o Servidores Municipales, quienes sin estar autorizados legalmente ordenen pagos, serán solidariamente responsables con el Director Financiero y Tesorero Municipal por el uso indebido de fondos.
- Art.20.-Los valores para el pago de viáticos y subsistencias se someterán a las tablas determinadas por la Ley según Reglamento Interno vigente.
- Art.21.- Los valores de pago por las remuneraciones a los señores concejales, se establecerá en base a lo dispuesto en COOTAD, reglamento interno y para el cálculo se tomará

como base la remuneración mensual unificada del Sr. Alcalde.

Art.22.- El (la) Guardalmacen general revisará la cantidad y calidad de los materiales que se adquieren.

Art.- 23.- El Gobierno Municipal pagará a favor de sus servidores el 60% del valor de las pólizas de fidelidad que es un requisito para desempeñar sus funciones, el 40% restante será asumido por el servidor caucionado.

Art.-24.- Sanciones por comprometer recursos públicos sin certificación presupuestaria: Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar no contraer obligaciones, sin que conste en la respectiva certificación presupuestaria. Los funcionarios responsables que hubieren contraído compromisos, celebrado contratos, o autorizado o contraído obligaciones sin que conste la respectiva certificación presupuestaria, serán destituidos del puesto y serán responsables personal y pecuniariamente. Se aplicará lo dispuesto en el Art. 178 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Art.-25.- Inversión social; Los recursos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter social serán considerados como gastos de inversión, según Art. 219 del COOTAD. y el Art. 60.1 LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA.

Art-26 La Dirección Administrativa a través de la unidad de compras públicas será la responsable del asesoramiento sobre los procesos de contratación pública para la adquisiciones de bienes y servicios observando los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad y participación local y nacional Art. 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

Art.- 27.- Es responsabilidad de los servidores de áreas requirentes la elaboración de los informes técnicos que justifiquen la necesidad de adquirir bienes, servicios y mantenimientos o reparaciones de obra por cualquiera de las modalidades de contratación pública; solicitud de proformas, cuadro comparativo de ofertas, estudio de mercado, análisis de precios unitarios según los procedimientos de contratación.

Art.-28 En todos los procesos de contratación pública para la compra, adquisición o contratación de obras, bienes y servicios en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, se aplicarán acciones afirmativas para los productores y proveedores locales residentes amazónicos. Al menos el 80% de servicios y/o mano de obra deberá

pertenecer a la jurisdicción específica en la cual se ejecute la contratación, requisito que deberá constar explícito y obligatoriamente en los respectivos términos de referencia.

Las empresas privadas que contraten con el Estado deberán cumplir con lo señalado en el artículo 41.1 y el porcentaje establecido en esta disposición general quinta, requisito que deberá constar explícito y obligatoriamente en los respectivos contratos. Disposición General quinta de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

Art.- 29 Se asignará el 10% de los ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de los programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria y/o vulnerable, según Art. 249 del COOTAD. Se incluirán una inversión anual de los recursos del Fondo de Desarrollo Sostenible Amazónico no menor al 5% cada uno, destinado a la prevención de la violencia de género; a la erradicación de la violencia contra la mujer y las políticas locales de igualdad

Art.- 30.- Reforma Tributaria; Una vez sancionado y aprobado el presupuesto solo podrá ser reformado por algunos de los siguientes medios; trasposos, suplementos y reducciones de crédito. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las secciones Art. 255 del COOTAD.

Art.- 31.- La presente Ordenanza del Presupuesto entrará en vigencia desde el 1ro de enero del 2025, una vez que sea sancionado por el Sr. Alcalde del GADMIPA, SEGÚN Art. 110 de la COPLAFIN y Art. 248 del COOTAD.

Art.- 32.- Participación ciudadana; La ciudadanía en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.

La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respecto a la diferencia del control popular, solidaridad e interculturalidad.

Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la constitución y la Ley.

Las autoridades ejecutivas y legislativas de los gobiernos autónomos descentralizados tendrán la obligación de establecer un sistema de rendición de cuentas, conforme al mandato de la Ley y de sus normativas Art. 302 del COOTAD.

Art.- 33.- Sanción; El incumplimiento de estas disposiciones relativas a la participación ciudadana por parte de las autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados, generará responsabilidades y sanciones de carácter político y administrativo, incluyendo la remoción del cargo para los funcionarios responsables de la omisión y podrá ser causal de revocatoria del mandato para la autoridad respectiva, conforme a la Ley. Art. 312 del COOTAD.

Art.- 34.- Potestad resolutoria; Corresponde a los directores departamentales o quienes hagan sus veces en la estructura organizacional de los GADS, en cada área de la administración, conocer, sustanciar y resolver solicitudes, peticiones, reclamos y recursos de los administrados, excepto en las materias que por normativa jurídica expresa le corresponda a la máxima autoridad administrativa.

Art.35.-En todo aquello que no esté determinado en la presente Ordenanza de Presupuesto se estará en lo que determine la Ley, Constitución Política del Estado, Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización u más disposiciones legales.

## DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.** – De conformidad al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), encárguese a la Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno de la promulgación, notificación y publicación de la referida Ordenanza y su publicación en la Gaceta Oficial y en el Dominio Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y Firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del cantón Arajuno, en la ciudad de Arajuno, a los 10 días del mes de diciembre de 2024.



Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL  
Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO**

**CERTIFICO:** Que la Ordenanza del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, para la ejecución Económico del año 2025 fue discutido y aprobado por el pleno del Concejo Municipal, en dos sesiones realizadas el 26 de noviembre de 2024 en primer debate; y, el 10 de diciembre de 2024, segundo y definitivo debate.

Arajuno, 11 de diciembre de 2024



Abg. Paúl César Cerda López

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**CERTIFICO QUE: EL SEÑOR ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO.** – Mediante Resolución **Nro. 274-CM-GADMIPA-2024** de fecha 10 de diciembre de 2024, conforme lo determina los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con la Ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno, procedió a sancionar la Ordenanza Municipal del Presupuesto general del del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, para el Ejercicio Económico año 2025, a la vez ordenó su promulgación a través de la publicación en la Gaceta Oficial y en el dominio web de la institución, así como su publicación en el registro oficial.

Arajuno, 11 de diciembre de 2024



Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy

**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL  
AY PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**

**CERTIFICACIÓN:** Que Mediante Resolución **Nro. 274-CM-GADMIPA-2024** de fecha 10 de diciembre de 2024, el señor alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, Licenciado Darwin Francisco Tanguila Andy, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sancionó la **ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONOMICO AÑO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO, MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO;** y, dispuso su promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en la página web de la institución, así como su publicación en el Registro oficial.

Arajuno, 12 de diciembre de 2024



Firmado electrónicamente por:  
**PAUL CESAR CERDA  
LOPEZ**

Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Paul César Cerda López

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**ORDENANZA No. 28****ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL USO DE LA COPIADORA MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La política tributaria de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se norma a través del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que guarda relación con los principios constitucionales y buscan la equidad y proporcionalidad de los tributos.

Todos los habitantes estamos obligados a contribuir con el sostenimiento del gasto público a través del pago de tributos legalmente establecidos y el Estado tiene el deber de proporcionar servicios públicos a sus ciudadanos.

Partiendo de la importancia de los tributos para el desarrollo y buen vivir de la sociedad y reconociendo que son instrumentos indispensables para la obtención de recursos, su aplicación no puede atentar a los derechos de los ciudadanos.

La tasa es un tributo exigible con ocasión de un servicio público efectivamente prestado por el Gobierno Municipal, el mismo que debe ser lo más razonable posible, equivalente entre el costo total del servicio y el monto total de la tasa, en consideración a la intervención o utilización de recursos materiales, humanos, financieros y tecnológicos.

Estas actividades realizadas por el ente Municipal se encaminan a servir con eficiencia y eficacia a la ciudadanía, en la satisfacción de sus necesidades individuales o colectivas, cuyo costo debe ser retribuido mediante el pago de un tributo, al amparo de lo dispuesto en la Constitución de la República, el Código Tributario y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE PANGUA****CONSIDERANDO:**

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 66, numeral 25 establece y garantiza: "El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características";

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226 establece: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la*

*Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227 determina: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 238 establece: “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”;*

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 240 establece: “*Los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicción”;*

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 264 número 5 en concordancia con el artículo 55 letra e), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, entre ellas, la de crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 270 establece: “*Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad”;*

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 300 establece: “*La tributación se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria, priorizando los tributos directos y progresivos”;*

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 301 establece: “*Solo por acto normativo de órgano competente se podrá establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley”;*

**QUE**, el artículo 5, inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que la autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de

generar y administrar sus propios recursos, incluyendo aquellos obtenidos de la gestión de cooperación internacional, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la ley;

**QUE**, el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República y que está especialmente prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajeno a los gobiernos; y en específico el litera e) determina: *“Derogar impuestos. establecer exenciones, exoneraciones, participaciones o rebajas de los ingresos tributarios y no tributarios propios de los gobiernos autónomos descentralizados, sin resarcir con otra renta equivalente en su cuantía”*;

**QUE**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 53, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas con autonomía política, administrativa y financiera, y que estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y ejecutiva, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden;

**QUE**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 55, literal e), determina en referencia a las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal: *“Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras”*;

**QUE**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 57, letras b) y c) expresa que, son atribuciones del Concejo Municipal *“Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor”*; y *“Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute”*;

**QUE**, el artículo 60, letra e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina como atribución del alcalde la de: *“Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno.”*;

**QUE**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 186 determina: *“Facultad Tributaria. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por procesos de planificación o administrativos que incrementen el valor del suelo o la propiedad; por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad; el uso de bienes o espacios públicos; y, en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías (...)”*;

**QUE**, el artículo 489 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina que entre las fuentes de la obligación tributaria estas las ordenanzas que dicten las municipalidades o distritos metropolitanos en uso de la facultad conferida por la ley;

**QUE**, el artículo 566 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: *“Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. A tal efecto, se entenderá por costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal o metropolitana que no tengan relación directa y evidente con la prestación del servicio. Sin embargo, el monto de las tasas podrá ser inferior al costo, cuando se trate de servicios esenciales destinados a satisfacer necesidades colectivas de gran importancia para la comunidad, cuya utilización no debe limitarse por razones económicas y en la medida y siempre que la diferencia entre el costo y la tasa pueda cubrirse con los ingresos generales de la municipalidad o distrito metropolitano. El monto de las tasas autorizadas por este Código se fijará por ordenanza”*;

**QUE**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 567 establece: *“Obligación de pago. - El Estado y más entidades del sector público pagarán las tasas que se establezcan por la prestación de los servicios públicos que otorguen las municipalidades, distritos metropolitanos y sus empresas”*;

**QUE**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 568, establece *“Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios: (...) i) Otros servicios de cualquier naturaleza”*;

**QUE**, el Código Tributario en el artículo 9 establece: *“Gestión tributaria. La gestión tributaria corresponde al organismo que la ley establezca y comprende las funciones de determinación y recaudación de los tributos, así como la resolución de las reclamaciones y absolución de las consultas tributarias”*;

**QUE**, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, establece: Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código;

**QUE**, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo determina que las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad; que la

actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado.

**QUE**, el Concejo Municipal de Pangua conoció y discutió la Ordenanza que reglamenta el uso de la copiadora municipal del cantón Pangua en sesiones ordinarias de 13 y 25 de enero de 2001 y sancionada por el alcalde del cantón el 2 de febrero de 2001, normativa que regula el servicio de copiado municipal, establece una tasa sobre el uso de la misma, considerando el costo del material.

**QUE**, el alcalde del cantón Pangua, en uso de su facultad privativa prevista en el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, 17 de octubre de 2024, sancionó la Ordenanza que establece el cobro de tasas por servicios técnicos y administrativos prestados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pangua, que en lo pertinente norma el uso y costo del servicio de copiado en la municipalidad; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, y los artículos 7; 55 letra e); 57 letras a), b), y, c); artículo 322 y 566 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

### **EXPIDE:**

## **ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL USO DE LA COPIADORA MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA**

**ARTÍCULO UNICO.-** Derogar la Ordenanza que reglamenta el uso de la copiadora municipal del cantón Pangua, sancionada el 02 de febrero del 2001.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir su sanción y para su promulgación y publicación se estará a lo determina el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.

Dado el la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

  
Firmado electrónicamente por:  
WILSON GEOVANNY  
CORREA OCANA  
Validar únicamente con FirmaEC  
Sr. Wilson Geovanny Correa Ocaña  
**ALCALDE**

  
Firmado electrónicamente por:  
ALVARO JESUS  
SEVILLA ALIATIS  
Validar únicamente con FirmaEC  
Ab. Alvaro Sevilla Aliatis  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICO:** Que la presente **ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL USO DE LA COPIADORA MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA**, fue discutida y aprobada por el Concejo

Municipal de Pangua, en sesiones ordinarias de fechas 05 y 19 de noviembre del 2025, en primer y segundo debate, respectivamente.

El Corazón, 21 de noviembre de 2025.



Firmado electrónicamente por:  
**ALVARO JESUS  
 SEVILLA ALIATIS**  
 Validar únicamente con FirmaEC

f.) Ab. Álvaro Sevilla Aliatis  
**SECRETARIO GENERAL**

**ALCALDIA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA**, a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil veinticinco, de conformidad con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando acorde con la Constitución, las Leyes de la República del Ecuador, **SANCIONO** la presente **ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL USO DE LA COPIADORA MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA**. Publíquese en el Registro Oficial, en el dominio web institucional, Gaceta Oficial para conocimiento de la ciudadanía.

El Corazón, 21 de noviembre de 2025.



Firmado electrónicamente por:  
**WILSON GEOVANNY  
 CORREA OCANA**  
 Validar únicamente con FirmaEC

f.) Wilson Correa Ocaña  
**ALCALDE**

**Proveyó y Firmó:** la presente **ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL USO DE LA COPIADORA MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA**, el señor Wilson Correa Ocaña, Alcalde de Pangua, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.- Lo certifico

El Corazón, 21 de noviembre de 2025.



Firmado electrónicamente por:  
**ALVARO JESUS  
 SEVILLA ALIATIS**  
 Validar únicamente con FirmaEC

f) Ab. Álvaro Sevilla Aliatis  
**SECRETARIO GENERAL**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN PENIPE****ORDENANZA N° 008-2025-CM**

**REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ADJUDICACIÓN GRATUITA DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL CON SUS RESPECTIVAS UNIDADES HABITACIONALES CONSTRUIDAS POR SAMARITAN'S PURSE UBICADOS EN LA PARTE URBANA DE LA CABECERA CANTONAL DE PENIPE A FAVOR DE LAS FAMILIAS DAMNIFICADAS Y/O AFECTADAS POR EL PROCESO ERUPTIVO DEL VOLCÁN TUNGURAHUA.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Penipe, en ejercicio de su autonomía política, administrativa y financiera reconocida constitucionalmente, y en cumplimiento de su responsabilidad de garantizar el efectivo goce de los derechos fundamentales de sus habitantes, considera necesario proceder con la reforma de la ordenanza que reglamenta la adjudicación gratuita de bienes inmuebles construidos por Samaritan's Purse para las familias afectadas por el proceso eruptivo del volcán Tungurahua.

La restricción temporal de 25 años establecida en el numeral 6 del artículo 2 de la ordenanza vigente, que prohíbe a los beneficiarios vender, donar o enajenar sus viviendas durante dicho período, representa una limitación desproporcionada al derecho constitucional de propiedad reconocido en el artículo 66 numeral 26 de la Constitución de la República del Ecuador, el cual establece que todas las personas tienen derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental.

Esta restricción, que abarca aproximadamente la tercera parte del promedio de vida de una persona, genera problemas prácticos significativos en los procesos de sucesión hereditaria, afectando no solo a los beneficiarios originales sino también a sus herederos y sucesores. Tal limitación temporal vulnera el principio de libre disposición de la propiedad privada y crea inseguridad jurídica en las relaciones familiares y patrimoniales de los beneficiarios.

El derecho a la vivienda digna, consagrado en el artículo 30 de la Constitución, debe armonizarse con el derecho de propiedad, garantizando que las personas puedan ejercer plenamente sus derechos inherentes a la propiedad sobre los bienes inmuebles de los cuales son propietarios. La presente reforma busca eliminar las barreras innecesarias que limitan el ejercicio pleno de estos derechos fundamentales.

La eliminación de esta restricción temporal no afecta los objetivos sociales que inspiraron la creación del programa habitacional, sino que fortalece la seguridad jurídica y promueve el desarrollo económico y social de las familias beneficiarias, permitiendo que puedan tomar decisiones libres e informadas sobre su patrimonio familiar.

En este contexto, y en ejercicio de las competencias establecidas en los artículos

240 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador, así como en los artículos 7 y 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal procede a expedir la presente ordenanza reformativa.

## **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PENIPE**

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

**Que**, el primer inciso del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional."

**Que**, el artículo 240 *Ibídem*, otorga a los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

**Que**, el inciso final del artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador dice: "La Jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados".

**Que**, el artículo 5 del Código Orgánico Territorial Autonomía y Descentralización establece que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales previstas en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso podrá poner en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

**Que**, el primer inciso del artículo 7 del COOTAD expresa: "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán

asumir se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su jurisdicción territorial”.

**Que**, el artículo 55 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad.

**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece las atribuciones del Consejo Municipal, correspondiendo a este el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

**Que**, el artículo 60 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que el alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral; quien presentará proyectos de ordenanzas al consejo municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal.

**Que**, el artículo 3 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador dispone como deber primordial del Estado planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.

**Que**, el artículo 277 de la Constitución de la República del Ecuador ordena que para la consecución del buen vivir será necesario impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la ley.

**Que**, el artículo 66 numeral 26 de la Constitución de la República del Ecuador, respecto a los derechos y libertades de las personas, reconoce el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas.

**Que**, el artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental.

**Que**, mediante Acuerdo celebrado el 11 de diciembre del 2006 entre la Municipalidad de Penipe y la Organización No Gubernamental Samaritan's Purse, la municipalidad se comprometió a entregar terrenos municipales a la mencionada ONG, para la construcción de hasta cien viviendas de interés social, para las personas del cantón Penipe afectadas por el proceso eruptivo del volcán Tungurahua.

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 440 del 25 de junio del 2007 el Señor Presidente de la República amplió el Estado de Emergencia en los cantones afectados por el proceso eruptivo del Volcán Tungurahua.

**Que**, es necesario normar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de propiedad Municipal, con sus respectivas unidades habitacionales construidas por Samaritan's Purse.

**Que**, en sesiones ordinarias de los días 2 y 16 de agosto del 2007, el Concejo Cantonal del cantón Penipe conoció y discutió la Ordenanza que reglamenta la adjudicación gratuita de bienes inmuebles de propiedad municipal con sus respectivas unidades habitacionales construidas por Samaritan's Purse ubicados en la parte urbana de la cabecera cantonal de Penipe a favor de las familias damnificadas y/o afectadas por el proceso eruptivo del volcán Tungurahua; la cual en el numeral 6 del artículo 2, dentro de los requisitos de los beneficiarios literalmente dispone: "Los beneficiarios de las viviendas no podrán vender, donar o enajenar sus casas durante 25 años, a partir de la entrega de los títulos de propiedad".

**Que**, mediante solicitud de alcaldía Nro. 0027328 presentada por los beneficiarios de las viviendas construidas por Samaritan's Purse, se ha solicitado al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Penipe la reforma a la ordenanza que reglamenta la adjudicación gratuita de bienes inmuebles de propiedad municipal, específicamente en lo que limita el vender, donar o enajenar sus casas durante 25 años a partir de la entrega de los títulos de propiedad, demostrando la restricción de derechos constitucionales no solo a los beneficiarios originales sino también a los herederos, e incluso herederos de los herederos.

**Que**, la Procuraduría Síndica Municipal ha emitido informe jurídico favorable para la aprobación de la ordenanza reformatoria a la ordenanza que reglamenta la adjudicación gratuita de bienes inmuebles de propiedad municipal con sus respectivas unidades habitacionales construidas por Samaritan's Purse, con sustento en derechos constitucionales vulnerados por el extenso período de tiempo establecido en el artículo 2 numeral 6 de la disposición en mención.

**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Penipe, ante el problema social que ha causado el extenso plazo, dispuesto en el artículo 2 numeral 6 de la Ordenanza materia de la presente, de 25 años que representa la tercera parte del promedio de vida de un ser humano; que al fallecimiento causa inconvenientes en el proceso de sucesión hereditaria que incluye alcanza a la siguiente generación, vulnerando derechos constitucionales como el acceder

a una vida digna y el derecho de propiedad, es necesario establecer la correspondiente reforma.

**Que**, en uso de las atribuciones determinadas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 7 y 57 literal a) del COOTAD el Pleno del Concejo Cantonal:

#### **EXPIDE:**

**LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ADJUDICACIÓN GRATUITA DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL CON SUS RESPECTIVAS UNIDADES HABITACIONALES CONSTRUIDAS POR SAMARITAN'S PURSE UBICADOS EN LA PARTE URBANA DE LA CABECERA CANTONAL DE PENIPE A FAVOR DE LAS FAMILIAS DAMNIFICADAS Y/O AFECTADAS POR EL PROCESO ERUPTIVO DEL VOLCÁN TUNGURAHUA.**

**Artículo 1.-** Suprímase de forma definitiva el numeral 6 del artículo 2 que dice textualmente: "Los beneficiarios de las viviendas no podrán vender, donar o enajenar sus casas durante 25 años, a partir de la entrega de los títulos de propiedad".

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.** La expedición de la presente Ordenanza constituirá documento habilitante, para el levantamiento de las restricciones que se deriven, de la normativa dejada sin efecto en el artículo único, que antecede. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

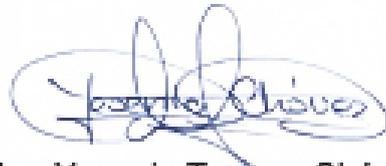
**ÚNICA.** Deróguese toda norma de igual o menor jerarquía que se oponga o contravenga a la presente Ordenanza y que se haya expedido con anterioridad a la presente.

Dado en la Sala de sesiones del Concejo Municipal de Penipe, a los veinticinco días del mes de septiembre del año 2025.



**Mgs. Fabián Marcelo Aldaz Viscaino.**  
**ALCALDE DEL CANTÓN PENIPE.**

**CERTIFICO:**



Abg. Yesenia Tamara Chávez Andino.  
**SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL.**



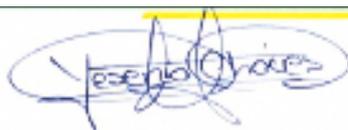
Certificado de discusión: La infrascrita secretaria de Concejo Cantonal del GAD Penipe certifica que **LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ADJUDICACIÓN GRATUITA DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL CON SUS RESPECTIVAS UNIDADES HABITACIONALES CONSTRUIDAS POR SAMARITAN'S PURSE UBICADOS EN LA PARTE URBANA DE LA CABECERA CANTONAL DE PENIPE A FAVOR DE LAS FAMILIAS DAMNIFICADAS Y/O AFECTADAS POR EL PROCESO ERUPTIVO DEL VOLCÁN TUNGURAHUA** fue discutida y aprobada por unanimidad en el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Penipe, en sesiones ordinarias de fecha 18 de septiembre de 2025 y 25 de septiembre de 2025 primero y segundo debate, respectivamente. Penipe, 25 de septiembre de 2025.



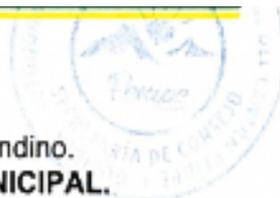
Abg. Yesenia Tamara Chávez Andino.  
**SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL.**



**SECRETARÍA DE CONCEJO CANTONAL DE PENIPE.-** Una vez que la presente **LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ADJUDICACIÓN GRATUITA DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL CON SUS RESPECTIVAS UNIDADES HABITACIONALES CONSTRUIDAS POR SAMARITAN'S PURSE UBICADOS EN LA PARTE URBANA DE LA CABECERA CANTONAL DE PENIPE A FAVOR DE LAS FAMILIAS DAMNIFICADAS Y/O AFECTADAS POR EL PROCESO ERUPTIVO DEL VOLCÁN TUNGURAHUA** ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal en las fechas señaladas; y, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del cantón, a efecto de su sanción legal.- **CÚMPLASE.-** Penipe, 25 de septiembre de 2025.



Abg. Yesenia Tamara Chávez Andino.  
**SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL.**



De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ADJUDICACIÓN GRATUITA DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL CON SUS RESPECTIVAS UNIDADES HABITACIONALES CONSTRUIDAS POR SAMARITAN'S PURSE UBICADOS EN LA PARTE URBANA DE LA CABECERA CANTONAL DE PENIPE A FAVOR DE LAS FAMILIAS DAMNIFICADAS Y/O AFECTADAS POR EL PROCESO ERUPTIVO DEL VOLCÁN TUNGURAHUA** y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial del portal institucional y Registro Oficial. **EJECÚTESE. - NOTIFÍQUESE.** Penipe, 25 de septiembre de 2025.



Mgs. Fabián Marcelo Aldaz Viscaino.  
**ALCALDE DEL CANTÓN PENIPE.**

**CERTIFICACIÓN.** - La infrascrita Secretaria de Concejo Cantonal del GAD Penipe certifica que: El Mgs. Fabián Marcelo Aldaz Viscaino, alcalde del GADM del cantón Penipe sancionó y ordenó la promulgación y publicación conforme los términos establecidos en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización **LA ORDENANZA REFORMATIVA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ADJUDICACIÓN GRATUITA DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL CON SUS RESPECTIVAS UNIDADES HABITACIONALES CONSTRUIDAS POR SAMARITAN'S PURSE UBICADOS EN LA PARTE URBANA DE LA CABECERA CANTONAL DE PENIPE A FAVOR DE LAS FAMILIAS DAMNIFICADAS Y/O AFECTADAS POR EL PROCESO ERUPTIVO DEL VOLCÁN TUNGURAHUA**, el Mgs. Fabián Marcelo Aldaz Viscaino, alcalde del cantón Penipe, a los tres días del mes de octubre del año dos mil veinte y cinco. **LO CERTIFICO.** - Penipe 3 de octubre de 2025.



Firmado electrónicamente por:  
**YESENIA TAMARA  
CHAVEZ ANDINO**  
Validar únicamente con FirmaBC



Abg. Yesenia Tamara Chávez Andino.  
**SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL.**





## **ORDENANZA No.138-2025-GADMT**

### **ORDENANZA QUE CONFORMA EL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO SOSTENIBLE DEL CANTÓN TENA**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en ejercicio de sus atribuciones y en el marco de su autonomía institucional, impulsa la presente ordenanza como parte de su compromiso con el desarrollo económico local, la gestión territorial eficiente y la promoción turística sostenible.

En el repositorio normativo del GAD consta la Ordenanza N° 9 analizada y aprobada en sesiones ordinarias del 24 de enero y 19 de febrero de 2003 denominada Ordenanza que crea el comité cantonal de desarrollo turístico 2003-02-19 y la Ordenanza N.º 54, aprobada en sesiones ordinarias del 30 de junio y 21 de julio de 2007, denominada Ordenanza sustitutiva que regula el funcionamiento del Consejo Cantonal de Turismo. Esta normativa responde a la necesidad de fortalecer la institucionalidad turística cantonal, articulando esfuerzos públicos, privados, comunitarios y académicos para posicionar al turismo como un eje estratégico de desarrollo.

El modelo de Estado descentralizado vigente reconoce a los gobiernos municipales como actores clave en la planificación territorial, la promoción productiva y la regulación de actividades estratégicas como el turismo. Aunque esta no constituye una competencia exclusiva, su carácter transversal permite dinamizar la economía, generar empleo formal y fomentar la inversión local.

La actividad turística ha experimentado un crecimiento sostenido en el país, posicionándose como la tercera fuente de ingresos no petroleros. Este avance ha sido posible gracias al trabajo articulado entre sectores públicos, privados, comunitarios y académicos, que han contribuido a fortalecer la institucionalidad y la oferta turística nacional.

El Ministerio de Turismo lidera la política pública del sector, mientras que los GAD están llamados a desarrollar sus capacidades de planificación, regulación y control, en coherencia con los planes nacionales y territoriales. En este marco, el Concejo Municipal tiene la facultad de aprobar ordenanzas que respondan a las particularidades del territorio, sin interferir en las competencias del ente rector.

La presente Ordenanza se expide con el objetivo de consolidar una gestión turística participativa, inclusiva y territorialmente pertinente, que promueva la organización y asociatividad de actores locales interesados en invertir en el sector, y que contribuya al mejoramiento de las condiciones de vida de la población del cantón Tena.

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA****CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Concejo No. 091-DSG-2025, de la sesión ordinaria del 08 de septiembre de 2025, resolvió: Aprobar en primera instancia el proyecto de Ordenanza que conforma el Consejo Consultivo de Turismo del cantón Tena, con base al informe No. 005-CPTC-2025, de la Comisión Permanente de Cultura y Turismo.

Que, mediante Resolución de Concejo No. 102-DSG-2025, de la sesión ordinaria del 21 de octubre de 2025, resolvió: Aprobar en segunda y definitiva instancia la Ordenanza que conforma el Consejo Consultivo de Turismo del cantón Tena, con base al informe No. 006-CPTC-2025, de la Comisión Permanente de Cultura y Turismo.

**Que, la Constitución de la República del Ecuador, (2008) dispone:**

Artículo 31. Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.

Artículo 66. Se reconoce y garantizará a las personas: 24. El derecho a participar en la vida cultural de la comunidad.

Artículo 84. La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución.

Artículo 225. El sector público comprende: 2. Las entidades que integran en régimen autónomo descentralizado.

Artículo 226. Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Artículo 227. La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Artículo 238. Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. Norma concordante con los artículos 2, literal a), 5 y 53 del COOTAD.

Artículo 240. Los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.; norma concordante con lo establecido en el artículo 264 inciso final, del mismo cuerpo normativo y los artículos 7 y 57 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

**Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (Registro Oficial 689, 22-XI-2024) dispone:**

Artículo 54. Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo.

Artículo 57. Al concejo municipal le corresponde: a) Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su jurisdicción, de acuerdo con las leyes sobre la materia.

Artículo 144. Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines. Para el efecto, el patrimonio en referencia será considerado con todas sus expresiones tangibles e intangibles. La preservación abarcará el conjunto de acciones que permitan su conservación, defensa y protección; el mantenimiento garantizará su sostenimiento integral en el tiempo; y la difusión procurará la propagación permanente en la sociedad de los valores que representa. Cuando el patrimonio a intervenir rebase la circunscripción territorial cantonal, el ejercicio de la competencia será realizada de manera concurrente, y de ser necesario en mancomunidad o consorcio con los gobiernos autónomos descentralizados regionales o provinciales. Además, los gobiernos municipales y distritales podrán delegar a los gobiernos parroquiales rurales y a las comunidades, la preservación, mantenimiento y difusión de recursos patrimoniales existentes en las parroquias rurales y urbanas. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán, mediante convenios, gestionar concurrentemente con otros niveles de gobierno las competencias de preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio cultural material e inmaterial. Será responsabilidad del gobierno central, emitir las políticas

nacionales, salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural y natural, por lo cual le corresponde declarar y supervisar el patrimonio nacional y los bienes materiales e inmateriales, que correspondan a las categorías de: lenguas, formas de expresión, tradición oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales: las edificaciones, espacios y conjuntos urbanos, monumentos, sitios naturales, caminos, jardines y paisajes que constituyan referentes de identidad para los pueblos o que tengan valor histórico, artístico, arqueológico, etnográfico o paleontológico; los documentos, objetos, colecciones, archivos, bibliotecas y museos; las creaciones artísticas, científicas y tecnológicas: entre otras; los cuales serán gestionados de manera concurrente y desconcentrada.

Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales podrán hacer uso social y productivo de los recursos culturales de su territorio, a efectos de cumplir su competencia de turismo en el marco del fomento productivo.

Los bienes declarados como patrimonios naturales y culturales de la humanidad se sujetarán a los instrumentos internacionales.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial podrán a fin de precautelar los bienes inmuebles del patrimonio cultural que se encuentren en riesgo por destrucción o abandono en su jurisdicción territorial, declararlo de utilidad pública y expropiar dichos bienes, para lo cual se requerirá de modo adicional el informe técnico del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

**Que, la Ley Orgánica para la Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica (Suplemento del Registro Oficial 488, 30-I-2024) dispone:**

Artículo 35. Turismo sostenible. El turismo en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica se basará en el fortalecimiento de la cadena de valor local y la protección del usuario, así como en los principios de sostenibilidad, límites ambientales, conservación, seguridad y calidad. Se desarrollará a través de los modelos de turismo sostenible con gestión local, de naturaleza, ecoturismo, turismo comunitario y de aventura y otras modalidades que sean compatibles con la conservación de los ecosistemas de conformidad con el Plan Integral de la Amazonía y los instrumentos nacionales de planificación del sector y demás normativa aplicable.

El Gobierno Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados tienen la obligación de asignar los recursos necesarios para fortalecer la cadena de valor del turismo a nivel local, de acuerdo con su ámbito de competencias. Esta obligación para los Gobiernos Autónomos deberá constar de forma determinada en la proforma presupuestaria anual.

Se impulsará el turismo sostenible y sustentable en la Circunscripción Territorial Amazónica, para lo cual se deberá aplicar una estrategia integral de promoción nacional e internacional de los destinos turísticos que serán elaborados en forma conjunta entre la Autoridad Nacional en Materia de Turismo, el Consejo de Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y los representantes de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades de la Amazonia.

**Que, la Ley de Turismo, (Suplemento del Registro Oficial 525, 25-III-2024) dispone:**

Artículo 3. Son principios de la actividad turística, los siguientes: b) La participación de los gobiernos provincial y cantonal para impulsar y apoyar el desarrollo turístico, dentro del marco de la descentralización.

Artículo 4. La política estatal con relación al sector del turismo, debe cumplir los siguientes objetivos: d) Propiciar la coordinación de los diferentes estamentos del Gobierno Nacional, y de los gobiernos locales para la consecución de los objetivos turísticos

**Que, la resolución No. 0001-CNC-2016 con el cual se regula las facultades y atribuciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, metropolitanos, provinciales y parroquiales rurales, respecto al desarrollo de actividades turísticas, en su circunscripción territorial consejo nacional de competencias, (Registro Oficial 3er. S. 718, 23-III-2016) dispone:**

Artículo 9. Facultades de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos. En el marco del desarrollo de actividades turísticas, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, en su respectiva circunscripción territorial, el ejercicio de las facultades de planificación cantonal, regulación cantonal, control cantonal y gestión cantonal, en los términos establecidos en esta resolución y la normativa nacional vigente.

Artículo 10. Planificación cantonal. En el marco del desarrollo de actividades turísticas, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, en su respectiva circunscripción territorial, las siguientes atribuciones de planificación: 1. Elaborar planes, programas y proyectos turísticos de carácter cantonal, sujetándose a la planificación nacional del sector turístico aprobada por la Autoridad Nacional de Turismo. 2. Formular el plan cantonal de turismo, mismo que debe, a su vez, sujetarse a la planificación nacional del sector turístico. 3. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

Artículo 11. Regulación cantonal. En el marco del desarrollo de actividades turísticas, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, en su respectiva circunscripción territorial, y con sujeción a la normativa nacional vigente, las siguientes atribuciones de regulación: 1. Expedir las ordenanzas y resoluciones de carácter cantonal que contribuyan al fortalecimiento y desarrollo del turismo, en concordancia con la planificación nacional del sector turístico, la normativa nacional vigente y las políticas públicas expedidas por la Autoridad Nacional de Turismo. 2. Regular los horarios de funcionamiento de los establecimientos turísticos, en coordinación con la Autoridad Nacional Competente. 3. Regular el desarrollo del sector turístico cantonal en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y de turismo comunitario, conforme la normativa vigente. 4. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

Artículo 12. Control cantonal. En el marco del desarrollo de actividades turísticas, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, en el ámbito de su circunscripción territorial, las siguientes atribuciones de control: 1. Controlar que los establecimientos turísticos cumplan con la normativa nacional y cantonal vigente. 2. Controlar las actividades turísticas en las áreas de conservación y uso sostenible municipales o metropolitanas, en coordinación con las entidades nacionales competentes. 3. Establecer mecanismos de protección turística dentro de su circunscripción territorial. 4. Otorgar y renovar la licencia única anual de funcionamiento, en función de los requisitos y estándares establecidos por la Autoridad Nacional de Turismo. 5. Controlar y vigilar la prestación de las actividades y servicios turísticos que han obtenido la licencia única anual de funcionamiento, sin que esto suponga categorización o re categorización, de conformidad con la normativa expedida por la Autoridad Nacional de Turismo. 6. Aplicar las sanciones correspondientes por el incumplimiento de la licencia única anual de funcionamiento y los requisitos para su obtención, siguiendo el debido proceso y conforme a la normativa vigente. 7. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

Artículo 13. Gestión cantonal. En el marco del desarrollo de actividades turísticas, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, en su respectiva circunscripción territorial, las siguientes atribuciones de gestión: 1. Promover el desarrollo de la actividad turística cantonal en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo, conforme la normativa vigente. 2. Actualizar el catastro de establecimientos turísticos del cantón, de conformidad con la normativa nacional vigente. 3. Elaborar y actualizar el inventario de atractivos turísticos de su circunscripción, de conformidad con la normativa expedida por la Autoridad Nacional de Turismo. 4. Actualizar y dar mantenimiento adecuado a la señalización turística, así como la señalética turística del cantón. 5. Impulsar campañas de concienciación ciudadana que generen una cultura sobre la importancia del turismo. 6. Recaudar los valores por concepto de imposición de sanciones por el incumplimiento de la licencia única anual de funcionamiento y los requisitos para su obtención. 7. Desarrollo de productos o destinos turísticos que posibiliten la promoción conjunta y acceso a nuevos mercados en coordinación con los demás niveles de gobierno. 8. Elaborar y difundir material promocional e informativo turístico cantonal. 9. Otorgar asistencia técnica y capacitación a los prestadores de servicios turísticos del cantón, en el marco de la normativa nacional. 10. Coordinar mecanismos de bienestar turístico con los distintos niveles de gobierno, así como con las entidades nacionales competentes. 11. Receptar, gestionar, sustanciar los procesos de denuncias efectuadas por parte de los distintos turistas, respecto a los servicios recibidos, y reportarlas trimestralmente a la Autoridad Nacional de Turismo. 12. Realizar y apoyar ferias, muestras, exposiciones, congresos y demás actividades promocionales del turismo de acuerdo a los lineamientos de la Autoridad Nacional de Turismo. 13. Participar en la elaboración de las estadísticas de turismo cantonal, de acuerdo a las condiciones establecidas por la Autoridad Nacional de Turismo. 14. Fomentar proyectos turísticos cantonales que guarden concordancia con la legislación vigente. 15. Dotar de facilidades en los sitios identificados como turísticos, en articulación con la Autoridad Nacional de Turismo y los gobiernos autónomos

descentralizados provinciales. 16. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

**Que, la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Tena (2010) dispone:**

Artículo 2. Facultad Normativa. Los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los concejos municipales para el pleno ejercicio de sus competencias, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de Ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su jurisdicción territorial.

Artículo 3. Ordenanzas. El Concejo Municipal, en ejercicio de su facultad normativa en la materia de su competencia expedirá ordenanzas cantonales en sujeción a la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y demás Leyes actuales.

Artículo 27. Naturaleza de las comisiones. Las comisiones de trabajo como así lo manifiesta el artículo 326 del COOTAD, emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.

En uso de las atribuciones constitucionales y legales que le confiere el artículo 240 y 264 inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, así como los artículos 7, 57, literales a) y c); y, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA**

**EXPIDE LA:**

**ORDENANZA QUE CONFORMA EL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO SOSTENIBLE DEL CANTÓN TENA DEL CANTÓN TENA**

**CAPÍTULO I**

**GENERALIDADES**

**Artículo 1. Objeto.** El Consejo Consultivo de Turismo Sostenible del Cantón Tena tiene como objeto contribuir a la formulación, implementación y cumplimiento de políticas públicas relacionadas con la actividad turística, en los ámbitos de gestión, planificación, organización, coordinación, promoción regulación y control. Será además el órgano asesor del Concejo Municipal de Tena y de la Comisión Permanente de Turismo y Cultura, y velará por el cumplimiento de los objetivos, programas y proyectos establecidos en el Plan Estratégico Cantonal de Turismo Sostenible.

**Artículo 2. Fines.** Son fines del Consejo Consultivo de Turismo Sostenible del Cantón Tena los siguientes:

- a) Coordinar y consensuar con los GADs provincial y parroquiales, la empresa privada, la academia, la cooperación internacional, el turismo comunitario y demás actores del sector, la elaboración y ejecución del Plan Estratégico Cantonal de Turismo Sostenible.
- b) Respalda las acciones que el GAD Municipal de Tena emprenda en materia de desarrollo turístico cantonal.
- c) Concertar con los actores de la actividad turística respecto a los planes, programas y proyectos contemplados en el Plan Estratégico Cantonal de Turismo Sostenible, y promover el seguimiento de su ejecución, en concordancia con la Ley de Turismo y sus reglamentos.
- d) Coordinar con instancias legales, sectoriales, promotoras y ejecutoras de acciones turísticas públicas y privadas, a fin de armonizar políticas y procedimientos, evitar duplicidad de esfuerzos y optimizar recursos.
- e) Participar en programas comunitarios de concientización y revalorización de la identidad cultural y turística, así como en acciones de defensa de la naturaleza y protección de los recursos naturales y culturales del cantón.
- f) Actuar como representante ante el Observatorio Turístico de Napo.
- g) Actuar como representante ante la Organización de Gestión de Destinos Provincial de Napo, o quien haga sus veces.

## CAPÍTULO II

### CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO SOSTENIBLE DEL CANTÓN TENA

**Artículo 3. Naturaleza.** El Consejo Consultivo de Turismo Sostenible del Cantón Tena es un órgano de asesoramiento técnico y estratégico, que en coordinación con los actores del sector turístico planteará recomendaciones de políticas públicas sostenibles en concordancia que podrán ser consideradas por el GAD Municipal de Tena para su implementación, en función de sus competencias y disponibilidad institucional.

**Artículo 4. Atribuciones.** Son atribuciones del Consejo Consultivo de Turismo Sostenible del Cantón Tena las siguientes:

- a) Emitir recomendaciones para la aprobación del Plan Cantonal de Turismo Sostenible, promoviendo la participación ciudadana y el enfoque territorial y la protección del recurso turístico.
- b) Colaborar en la planificación y articulación de acciones para la ejecución del Plan Estratégico Cantonal de Turismo Sostenible.
- c) Velar por el cumplimiento de la Ley de Turismo, reglamentos y ordenanzas vigentes.
- d) Proponer y revisar las ordenanzas y resoluciones, propuestas de carácter local que contribuyan al fortalecimiento y desarrollo del turismo sostenible, conforme a la

resolución 001-2016 del Consejo Nacional de Competencias, el COOTAD, Ley de circunscripción y otras normas aplicables.

- e) Proponer la priorización los programas, planes y proyectos contemplados en el Plan Estratégico Cantonal de Turismo Sostenible, para su análisis durante el proceso de formulación del Presupuesto Operativo Anual del GAD Municipal de Tena.
- f) Recomendar al Concejo Municipal de Tena la realización de obras para infraestructura turística y servicios básicos que impulsen los atractivos y la planta turística del cantón de manera sostenible y responsable con el medio ambiente.
- g) Promover ante la Alcaldía y en Concejo Cantonal la participación pública y privada, nacional y extranjera, para la difusión del destino y sus productos turísticos.

**Artículo 5. Funciones.** Son funciones del Consejo Consultivo de Turismo Sostenible del Cantón Tena las siguientes:

- a) Recomendar y dar seguimiento respecto de la implementación de políticas Públicas que garanticen el fomento, desarrollo y consolidación del Turismo Sostenible en el Cantón Tena.
- b) Planificar y coordinar la ejecución del Plan Estratégico Cantonal de Turismo Sostenible.
- c) Analizar los problemas cantonales que puedan afectar la actividad turística y plantear alternativas de mejoramiento.
- d) Coordinar la promoción turística del destino con el Consejo Provincial y los GADs parroquiales.
- e) Promover talleres participativos con representantes sectoriales para impulsar los proyectos y objetivos del Plan Estratégico Cantonal de Turismo Sostenible.
- f) Gestionar recursos y proyectos para ofrecer productos turísticos con enfoque de calidad, alineados con las expectativas de los visitantes.
- g) Determinar la caracterización turística de Tena y los posibles mercados vinculados.

**Artículo 6. Conformación e integración.** El Consejo Consultivo de Turismo Sostenible del Cantón Tena se conformará mediante designación directa, garantizando la idoneidad técnica o experiencia en desarrollo turístico, planificación, promoción, gestión o innovación. Estará integrado por los siguientes miembros o sus delegados legalmente acreditados, con derecho a voz y voto:

- a) Alcalde o alcaldesa del GAD Municipal de Tena, quien lo presidirá, o su delegado/a, que será un concejal/a del GAD Municipal.
- b) El concejal/a que presida la Comisión Permanente de Turismo y Cultura.
- c) El secretario/a del Consejo, que será el director/a de Cultura y Turismo.
- d) Un representante del ente rector de la actividad turística
- e) Un representante de instituciones académicas domiciliadas en el cantón Tena, que ofrezcan carreras vinculadas al turismo.
- f) Un representante de la Cámara de Turismo provincial o cantonal.
- g) Un representante de asociaciones de turismo registradas en el ente rector de la actividad turística, en base a la lista de gremios legalmente registrados.

h) Un representante del turismo comunitario.

Cada miembro principal deberá contar con un suplente debidamente acreditado, quien podrá participar con voz y voto en caso de ausencia temporal o definitiva del titular. La designación del suplente se realizará al momento de la conformación del Consejo, garantizando continuidad en la representación sectorial.

La conformación del Consejo deberá respetar el principio de paridad de género, promoviendo una representación equitativa entre mujeres y hombres. En caso de incumplimiento, se exhortará a las entidades correspondientes a realizar los ajustes necesarios conforme a los estándares nacionales e internacionales de igualdad.

**Artículo 7. Período de funciones.** Los representantes del Consejo Consultivo de Turismo Sostenible del Cantón Tena ejercerán sus funciones durante el período de administración para el caso de los miembros del concejo municipal.

En caso de producirse el cambio de alguno de los integrantes del Consejo Consultivo de Turismo, se deberá efectuar una nueva designación la cual será notificada oportunamente por parte de la entidad, asociación o gremio.

**Artículo 8. Causales de remoción.** Los miembros del Consejo Consultivo podrán ser removidos de sus funciones por las siguientes causales:

- a) Inasistencia injustificada a tres sesiones ordinarias consecutivas o cinco alternadas durante el periodo anual.
- b) Incumplimiento de las funciones asignadas, que afecte el desarrollo de los planes, programas o decisiones del Consejo.
- c) Falta de probidad o conducta incompatible con los principios éticos y normativos del GAD Municipal de Tena.
- d) Conflicto de intereses que comprometa la objetividad en la toma de decisiones o en la representación sectorial.
- e) Renuncia voluntaria, presentada por escrito ante la Secretaría del Consejo.
- f) Pérdida de la representación sectorial, por decisión de la organización o entidad que lo designó.

**Artículo 9. Participación ampliada.** Por invitación del presidente, podrán participar en las sesiones del Consejo Consultivo uno o más representantes o delegados de instituciones vinculadas al turismo en el Cantón Tena, con voz, pero sin voto.

**Artículo 10. Sesiones.** El Consejo Consultivo de Turismo Sostenible del Cantón Tena se reunirá de manera ordinaria trimestralmente y extraordinariamente cuando se requiera conforme convocatoria de su presidente; pudiendo además convocarse por solicitud de la mayoría simple de sus miembros a través de pedido por escrito a su presidente. Las recomendaciones serán registradas en actas suscritas por el presidente y el secretario. Los miembros ejercerán sus funciones ad honorem, previa aceptación formal.

**Artículo 11. Control.** Es competencia del secretario, en coordinación con la Secretaría de Planificación del GAD Municipal de Tena, la evaluación del cumplimiento de las políticas que se hubieren fijado para el sector turístico en el Cantón Tena.

El seguimiento y evaluación del cumplimiento de los instrumentos de planificación operativa y la aplicación de las reglas de carácter técnico que su hubieren expedido en la materia, le corresponde a los órganos y organismos con competencia para su expedición o sus delegados, según su nivel en la estructura orgánica y funcional del GAD Municipal de Tena.

El ejercicio de la potestad administrativa sancionadora en materia turística le corresponde al Comisario Municipal. En todos aquellos aspectos de inspección técnica, contará con la colaboración de la Unidad Operativa de Desarrollo Turístico, responsable de la gestión de destino turístico.

**Artículo 12. Gestión.** El otorgamiento de las autorizaciones administrativas para el ejercicio de actividades turísticas en el Cantón Tena es una competencia a cargo de la Unidad Operativa de Desarrollo Turístico.

Para la formulación, expedición, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos relacionados con el sector turístico son competencia de la Unidad Operativa de Desarrollo Turístico, responsable de la gestión del destino turístico.

## DISPOSICIÓN GENERAL

**ÚNICA.** En lo no previsto por esta ordenanza, se aplicarán de manera supletoria las disposiciones contenidas en el COOTAD, la Ley de Turismo, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, y demás normativa aplicable al régimen de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.** En un plazo no mayor a 60 días contados desde la publicación de la presente ordenanza, el GAD Municipal de Tena deberá convocar a las entidades, gremios y actores turísticos del cantón para la conformación inicial del Consejo Consultivo de Turismo Sostenible del Cantón Tena, conforme a los criterios establecidos en esta normativa.

**SEGUNDA.** Por una sola ocasión, y considerando que el primer Consejo Cantonal de Turismo Sostenible se instalará en el presente período administrativo, el período de funciones de dicho Consejo corresponderá únicamente al tiempo restante del período administrativo vigente. Esta disposición excepcional no afectará la duración regular de los períodos establecidos para los Consejos subsiguientes.

**TERCERA.** Con el fin de garantizar la estabilidad, continuidad y representatividad institucional en el Directorio del Consejo Cantonal de Turismo Sostenible, se comunicará formalmente a las instituciones públicas convocadas la necesidad de designar un delegado permanente ante dicho órgano. La Secretaría del Consejo será responsable de emitir las comunicaciones respectivas y dar seguimiento a la confirmación de los delegados institucionales

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**ÚNICA.** Deróguese todas las normas de igual o menor jerarquía emitidas por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, que se contrapongan o entren en conflicto tácita o expresamente con las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza y de manera expresa las siguientes:

- Ordenanza N° 9 - Ordenanza que crea el comité cantonal de desarrollo turístico 2003-02-19 analizada y aprobada en sesiones ordinarias del 24 de enero y 19 de febrero de 2003.
- Ordenanza N° 54 - Ordenanza sustitutiva que regula el funcionamiento del Consejo Cantonal de Turismo, aprobada en sesiones ordinarias del 30 de junio y 21 de julio de 2007.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERO.** La presente Ordenanza fue presentada por la Dirección de Turismo y Cultura, sustentada con los informes pertinentes de la Dirección Financiera y Procuraduría Síndica. Analizada, revisada y remitida al Concejo por la Comisión Permanente de Turismo y Cultura. Aprobada por unanimidad en segunda y definitiva instancia mediante Resolución No. Concejo No. 102-DSG-2025, de la sesión ordinaria del 21 de octubre de 2025.

**SEGUNDO.** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción y publicación en la página web institucional **www.tena.gob.ec**, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, y la Gaceta Oficial del GAD Municipal del cantón Tena.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, a los 22 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.



Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño  
**ALCALDE DEL CANTÓN TENA**



Abogada Vanesa Cortez Aucay  
**DIR. DE SECRETARÍA GENERAL**

La Dirección de Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en debida y legal forma **CERTIFICA**: que, la Ordenanza que antecede fue analizada y aprobada en primera instancia en la sesión ordinaria del 08 de septiembre de 2025, mediante Resolución de Concejo No. 091-DSG-2025 y en segunda y definitiva instancia en la sesión ordinaria del 21 de octubre de 2025, mediante Resolución de Concejo No. 102-DSG-2025.



Abogada Vanesa Cortez Aucay  
**DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL**

El alcalde del cantón Tena, abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño; siendo las 14h30, del 22 de octubre de 2025; por reunir los requisitos legales exigidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE.**



Abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño  
**ALCALDE DEL CANTÓN TENA**

La Dirección de Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena. **SANCIONÓ** la presente Ordenanza el abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño, alcalde del cantón Tena, en la fecha y hora señaladas. - **LO CERTIFICO**:



Abogada Vanesa Cortez Aucay  
**DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL**



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho  
**DIRECTORA (E)**

Quito:  
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto  
Atención ciudadana  
Telf.: 3941-800  
Ext.: 3134

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

MG/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

*"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"*

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.